

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA
ESCUELA DE POSGRADO



Maestría en Derecho Procesal Penal con Mención en
Destrezas y Técnicas de Litigación Oral

TESIS

**LA ACTUACIÓN DE LA PRUEBA ANTICIPADA EN LA INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA EN LA CONFIRMACIÓN DEL HURTO AGRAVADO**

Presentada por:

WILSON RICHARD NAVARRO CONTRERAS

Para optar el Grado Académico de Maestro en:

**DERECHO PROCESAL PENAL CON MENCIÓN EN DESTREZAS Y TÉCNICAS
DE LITIGACIÓN ORAL**

Asesor: Juan Carlos Espinoza Giráldez

Lima - Perú - 2019

DEDICATORIA

La familia es una pieza fundamental en la vida de una persona, especialmente la mía, puesto que, sin el apoyo de ellos no me hubiera permitido avanzar en mis metas trazadas, son ellos los que me han permitido crecer profesionalmente y crecer como padre de familia, bajo sólidos principios y valores de la familia.

AGRADECIMIENTO

A mis padres por haberme forjado como el profesional que soy en la actualidad; muchos de los logros se los debo a ellos, siendo ellos los que me formaron con reglas y respeto hacia mi prójimo en mi desempeño profesional, motivándome con constancia para alcanzar mis metas.

Gracias madre y padre.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO	ii
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN.....	viii
CAPÍTULO I:.....	1
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1. Marco Teórico	1
1.1.1. Prueba Anticipada.....	1
1.1.2. Prueba	3
1.1.3. Etapas del Procesos Penal	5
1.1.3.1. Investigación Preparatoria.....	5
1.1.3.2. La Etapa Intermedia.....	7
1.1.3.3. Etapa de Juicio Oral	8
1.1.4. Hurto Agravado	9
1.1.5. Robo Agravado.....	10
1.1.6. Medios de Prueba.....	12
1.1.7. Delito	18
1.1.8. Debido proceso	21
1.1.9. Derechos Fundamentales	23
1.2. Marco Legal.....	24
1.2.1. Constitución Política	24
1.2.2. Código Penal	25
1.3. Investigaciones	26
1.4. Marco Conceptual	29

CAPÍTULO II:	32
EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES	32
2.1 Planteamiento del Problema.....	32
2.1.1 Descripción de la Realidad Problemática	32
2.1.2 Antecedentes Teóricos	34
2.1.3 Definición del Problema	35
2.1.3.1 Problema General.....	35
2.1.3.2 Problemas Secundarios	36
2.1. Finalidad y Objetivos de la Investigación.....	36
2.3.1 Finalidad	36
2.3.2 Objetivo General y Específicos	37
2.3.2.1 Objetivo General.....	37
2.3.2.2 Objetivos Específicos	37
2.3.3 Delimitación de la Investigación	38
2.3.4 Justificación e Importancia.....	38
2.4 Hipótesis y Variables	39
2.4.1 Supuestos Teóricos.....	39
2.4.2 Hipótesis General y Específicas.....	41
2.4.2.1 Hipótesis General.....	41
2.4.2.2 Hipótesis Específicas.....	41
2.4.3 Variables e Indicadores.....	41
2.4.3.1 Identificación de las Variables.....	41
2.4.3.2 Definición Operacional de las Variables.....	42
CAPÍTULO III:	43
MÉTODO, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	43
3.1. Población y Muestra	43
3.1.1. Población.....	43
3.1.2. Muestra	43
3.2. Método y Diseño de la Investigación	45

3.2.1. Método de Investigación	45
3.2.2. Diseño de Investigación	45
3.3. Tipo y Nivel de Investigación	46
3.3.1. Tipo de Investigación.....	46
3.3.2. Nivel de Investigación	46
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	46
3.4.1. Técnicas de Recolección de Datos	46
3.4.2. Instrumentos	46
3.5. Procesamiento de Datos	47
3.6. Prueba de la Hipótesis	47
CAPÍTULO IV:.....	48
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	48
4.1 Presentación de los Resultados	48
4.2 Contrastación de Hipótesis.....	70
4.3 Discusión de los Resultados	78
CAPÍTULO V:.....	82
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	82
5.1 Conclusiones	82
5.2 Recomendaciones.....	83
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	84
ANEXOS	89

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo determinar la incidencia de la actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria en la confirmación del hurto agravado, el tipo de investigación fue aplicada de nivel explicativo, diseño no explicativo y el método expos- facto, asimismo la población objeto estuvo constituida por 460 abogados del derecho civil con especialidad en el área penal, finalmente la muestra fue de 210 personas con un muestreo probabilístico.

El instrumento utilizado para la medición de las variables fue validado por jueces expertos, para ello realizaron la evaluación 3 maestros en Derecho, los que validaron criterios, la misma que constó de 21 ítems de tipo cerrado, los cuales se vaciaron en tablas en donde se calcularon las frecuencias y porcentajes, complementándose con la interpretación de los resultados, lo cual nos ha permitido contrastar las hipótesis.

La prueba estadística utilizada fue chi cuadrado y el margen de error utilizado fue 0.05.

Finalmente se concluyó que, la actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria incide directamente en la confirmación del hurto agravado; esto debido a que el resultado de la prueba estadística tiene un valor de 33.03, lo que indica que es mayor al valor de 16.919 que es el criterio de distribución de chi cuadrado por lo que la hipótesis nula es rechazada

Palabras Clave: actuación de la prueba anticipada, investigación preparatoria, confirmación del hurto agravado, confesión de la víctima, careo entre la víctima, reconstrucción de los hechos en la investigación.

ABSTRACT

The objective of this investigation was to determine the incidence of the performance of the anticipated test in the preparatory investigation in the confirmation of aggravated theft, the type of investigation was applied of explanatory level, non-explanatory design and the exposed method, also the population The object was constituted by 460 civil law lawyers with specialization in the criminal area, finally the sample was 210 people with a probabilistic sampling.

The instrument used for the measurement of the variables was validated by expert judges, for which 3 teachers in Law performed the evaluation, which validated criteria, which consisted of 21 closed type items, which were emptied into tables where they calculated the frequencies and percentages, complementing with the interpretation of the results, which has allowed us to test the hypotheses. The statistical test used was chi square and the margin of error used was 0.05.

Finally, it was concluded that the performance of the anticipated test in the preparatory investigation directly affects the confirmation of aggravated theft; This is because the result of the statistical test has a value of 33.03, which indicates that it is greater than the value of 16,919 which is the chi-square distribution criterion, so the null hypothesis is rejected.

Keywords: performance of the anticipated test, preparatory investigation, confirmation of aggravated theft, confession of the victim, care between the victim, reconstruction of the facts in the investigation

INTRODUCCIÓN

Después de algunos intentos de reforma con el Código de 1991 y los proyectos de 1995 y 1997, se requería con carácter de urgencia la entrada en vigencia de un cuerpo normativo que regulara la prueba en el proceso penal, tanto en la parte general como especial; el mismo que es alcanzado con el Código Procesal Penal del 2004. El Código recibe una fuerte influencia de legislaciones extranjeras, especialmente la italiana y alemana; y es posible encontrar elementos importantes los cuales son puestos en la práctica judicial y el ejercicio forense. Este aspecto es relevante en la medida en que el trato que se le daba a la prueba, en el anterior proceso penal, era inorgánico y en muchos casos deficiente.

En ese contexto, los principios más importantes del sistema procesal penal peruano están dados por el de celeridad procesal, el cual forma parte del derecho a un debido proceso sin dilaciones injustificadas, lo que en esencia implica un equilibrio razonable entre celeridad, rapidez, velocidad, prontitud, del proceso y el derecho de defensa. En ese orden de cosas, la ley debe armonizar el principio de celeridad, que tiende a que el proceso se adelante en el menor lapso posible, y el derecho de defensa, el cual implica que la ley debe prever un tiempo mínimo para que el imputado pueda comparecer al juicio y preparar apropiadamente su defensa. De allí que la velocidad que imprime el nuevo modelo procesal penal desde la estructura del proceso común que establece institutos procesales, que tienen como característica, la celeridad, la acusación directa y los procesos especiales: el proceso inmediato y el de terminación anticipada. El de acusación directa, genera un salto de la investigación preparatoria a la etapa intermedia; el siguiente es el del proceso inmediato, en el cual se pasa directamente a la etapa de juzgamiento, y; se concluye, en el caso del proceso de terminación anticipada, donde se obvian la etapa intermedia y de juzgamiento.

En este contexto la presente investigación la hemos desarrollado en cinco capítulos:

En el primer capítulo se describen los fundamentos teóricos que constan del marco histórico, legal, teórico y conceptual.

En el segundo capítulo se esboza el problema de investigación, la descripción de la realidad problemática, con definición del problema, objetivos e hipótesis; en el tercer capítulo se contempló el tipo, nivel, método, diseño y las técnicas utilizadas en la investigación.

En el cuarto capítulo ofrecemos la presentación, análisis e interpretación de los resultados, y quinto capítulo se aprecia las conclusiones y recomendaciones, las que se formularon en relación a las hipótesis y a los objetivos de la investigación acompañada con su respectiva bibliografía y anexos correspondientes.

Lo que ponemos a su consideración como un aporte profesional, que pueda ser aplicado por otros interesados en la materia.

CAPÍTULO I:

FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Marco Teórico

1.1.1. Prueba Anticipada

La prueba anticipada, es una actividad procesal que desarrollan las partes con el tribunal para que obtenga el convencimiento de la verdad de un hecho o afirmación fáctica o para fijarlos como ciertos a los efectos del proceso (De la Oliva 2002).

La prueba anticipada en el proceso judicial se establece que las pruebas se presenten como un conjunto de actuaciones encaminadas a demostrar la veracidad o falsedad de un hecho, por parte de cada una de las partes; pruebas que están previstas, que nazcan durante un proceso contencioso; donde se da un periodo de evacuación, presentándose hechos ciertos en oposición a los falsos.

La finalidad básica de la prueba anticipada es impedir que la prueba se desvirtúe o pierda, o que al transcurrir el tiempo se alteren las circunstancias de hecho que han de probarse o se dificulte su reconocimiento, o bien para conservar las cosas que posteriormente se deben probar en el proceso. Es evidente que la anticipación de prueba se resiente o lesionan los principios

de inmediación, concentración y contradicción, este último cuando no se cita a la futura contraparte para que al momento de practicarse pueda conocerla, discutirla y controvertirla. También, por lo general, el juez que la práctica no necesariamente será el mismo que conoce el proceso en el cual se aporta dicha prueba.

Angulo (2012) señala que la anticipación constituye:

Una operación jurisdiccional que surge motivada por circunstancias ajenas a los sujetos procesales, cuyo derecho a la prueba resulta amenazado, ya que la prueba que les favorece, naturalmente debería efectuarse en su momento formal, cuando ya no podría obtenerse: la prueba, no puede desarrollarse en el espacio establecido para efectuarse, el juicio oral, presentándose su especial actuación, con las formalidades exigidas, antes de dicha etapa.

Delgado (2008) nos dice que la prueba anticipada es:

“Es aquella que en el proceso penal se realiza, en principio, en la fase preparatoria, por razones de urgencia y necesidad de asegurar su resultado, pudiendo ser apreciada por el juez como si se hubiera practicado en el juicio, siempre que se incorpore allí mediante lectura del acta que la contiene”.

Pérez (2011) por su parte establece que:

La prueba en el proceso penal acusatorio, las define como: “aquella que debiendo tener lugar normalmente en el juicio oral, se realiza en la fase preparatoria y de

ahí su nombre- por razones de urgencia y de necesidad de aseguramiento de sus resultados (...) en el juicio oral, como fase decisoria principal del proceso penal acusatorio, rige con carácter absoluto el principio de inmediación de la prueba, es decir, el tribunal del juicio oral sólo puede basar su sentencia en las pruebas que hayan sido practicadas en el debate oral y público (p. 48).

Binder (2009) por su parte nos indica que:

Una vez convalidada la prueba de un modo anticipado y convenientemente registrada se incorpora ésta directamente a juicio. Esta incorporación se realiza por su lectura, es decir, leyendo el acta que recogió el resultado de la prueba. Pero, repetimos, éste es un mecanismo excepcional, ya que el principio de que sólo es prueba lo que se produce en el juicio es un principio de una importancia fundamental, que no debe ser abandonado ligeramente.

1.1.2. Prueba

La prueba es la verificación que se lleva a cabo en la que se utilizan los diferentes elementos que disponen las partes e incorporan al proceso medios de prueba y con el compromiso de algunas garantías.

Cafferata (1998), la prueba es:

“...todo lo que pueda servir para el descubrimiento de la verdad acerca de los hechos que en aquél son

investigados y respecto de los cuales se pretende actuar la ley sustantiva”.

Clariá (1998) establece que a la prueba como:

“El conjunto de declaraciones de voluntad o de conocimiento, reguladas legalmente y producidas por los intervinientes en el proceso, con la finalidad de adquirir un conocimiento sobre la materialidad del objeto procesal y sobre sus consecuencias penales...”

Cubas (2006) indica que la prueba se presenta:

Como la necesidad de comprobar, y verificar todos objetos que sirvan de conocimiento para demostrar, verificar o investigar la verdad (...). De este modo la prueba la confirmación de una hipótesis (p. 353).

Para **Delgado (2008)** la prueba:

“...en un sentido amplio y procesalmente hablando, es lo que sirve para producir en las partes y en el juez el convencimiento sobre la veracidad o falsedad de los hechos que son materia de un proceso y, por consiguiente, para sustentar las decisiones judiciales”.

Dávila (2009) por su parte nos dice que la prueba es:

Aquello que corrobora o falsea una hipótesis en ese caso el proceso penal es la disposición de formalización de la investigación preparatoria; si el de un proceso es descubrir la verdad de los hechos que es materia de la investigación, será todo lo que pueda servir para lograr este fin.

1.1.3. Etapas del Procesos Penal

1.1.3.1. Investigación Preparatoria

El Fiscal como titular de la acción penal, y responsable de la investigación, debe reunir todos los elementos probatorios suficientes, a fin de poder sustentar su acusación ante el Juez de la Investigación Preparatoria. En esta etapa del Juez de la Investigación Preparatoria controla el respeto de los derechos del imputado. Existen dos fases a considerar dentro de esta primera etapa (Arana 2014).

- a) **Las Diligencias Preliminares:** Tan pronto como la policía es informada de la comisión de un delito, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Público.

Recibida la denuncia, bajo su dirección, requerirá la intervención de la policía o realizará por sí mismo diligencias preliminares.

La finalidad de estas diligencias es determinar si debe o no formalizar investigación preparatoria. El plazo es de 60 días, salvo que exista persona detenida

- b) **La Investigación Preparatoria Propiamente Dicha:** esta etapa tiene por finalidad; reunir los elementos suficientes de convicción, de cargo y de descargo, que permita al fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa, así como determinar si la conducta incriminada es delictuosa, las circunstancias o móviles de su perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado.

Características de esta fase:

- La dirección está a cargo del Fiscal.
- La formalización de la investigación Preparatoria no opera en todos los casos.
- El fiscal puede acusar solo con el resultado de las diligencias preliminares
- La estrategia de la investigación corre a cargo del Fiscal
- El Fiscal puede adoptar salidas alternativas o de simplificación procesal.
- Se pueden plantear medios técnicos de defensa como excepciones (naturaleza de juicio, improcedencia de acción, prescripción, cosa juzgada).

Cubas, (2016) señala que:

Es la etapa dirigida por el Fiscal, la que está predestinada a reunir elementos de convicción que le permitan a éste decidir si formula o no acusación contra el inculpado, asimismo reemplaza en la práctica a la etapa de instrucción del código de procedimientos penales. (p. 70)

La Corte Suprema del Perú (2008) considera que en esta etapa contiene dos sub etapas:

“La primera de ellas es la etapa de las diligencias preliminares y la segunda que corresponde a la investigación preparatoria propiamente dicha.” (p.4)

Baytelman y Duce (2005) afirma que:

“La investigación es preparatoria porque persigue reclutar todos aquellos elementos de convencimiento que sean necesarios para determinar si hay causa probable y base suficiente para iniciar un juicio oral” (p.22).

En ese sentido **Rodríguez (2007)** señala que:

“Es preparatoria porque construye la pretensión punitiva y deja expedito para la verdadera actuación probatoria y cabal debate en juicio, compuesta de actos que recogen información sobre el delito y su autor los que no tiene calidad de prueba.” (p. 83).

1.1.3.2. La Etapa Intermedia

Esta etapa está el comprendido el período desde la conclusión de la investigación preparatoria hasta el auto de enjuiciamiento; el cual está dirigida por el Juez de la Investigación Preparatoria.

La etapa intermedia se funda en la idea de que los juicios deben ser preparados y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable; el juicio es público lo significa que el inculpado deberá defenderse de la acusación en un proceso abierto, que puede ser conocido por cualquier ciudadano

La etapa intermedia radica en una discusión preliminar sobre las condiciones de fondo de cada uno de los requerimientos conclusivos; posteriormente a esta discusión, se produce una decisión judicial; si el juez decide admitir la acusación, se dicta el auto de apertura a juicio, que es la decisión propia de esta

fase; si no se admite la acusación, se podrá dictar el sobreseimiento.

La etapa intermedia, tiene por objeto conocer si el tribunal ordinario debe abrir el juicio oral; respondiendo a una finalidad de economía, que consiste en despachar rápidamente en sentido negativo sin juicio oral asuntos que no merecen un debate, y de ahorrar al inculpado, molestias procesales inútiles.

1.1.3.3. Etapa de Juicio Oral

El ordenamiento procesal penal, se fundamenta en dos sistemas opuestos, el sistema inquisitivo (características) .El sistema acusatorio (características) (Lo que contiene la teoría del caso), El nuevo modelo acusatorio que adopta el Código Procesal Penal Peruano, (es su máxima expresión) el juicio oral proceso penal, no es una de las tres etapas del procedimiento, ni la etapa sucesiva agregada a la etapa de investigación o a la etapa intermedia, tampoco es la oportunidad de simular discusión de pruebas recogidas durante la investigación fiscal.

En virtud de este sistema la prueba únicamente será la producida en juicio, de forma tal que los jueces que van a fallar lo harán de aquello que ocurra en audiencia. En ese orden de ideas todo lo que ocurre fuera del juicio oral, estrictamente preparatorio: la información que el fiscal haya reunido durante la investigación no interesa, ni existe, sino solo en cuanto es producida en el juicio oral. Lo que quiere decir que el fiscal tendrá que olvidar aquello de solicitar leer el parte policial u otro 19 documento, o peor aún darlas por leídas.

El parte policial como tal no es relevante el juicio, puesto que no se introduce como prueba, en todo caso lo que tendrá que hacer el fiscal es ofrecer como uno de sus testigos de cargo al policía quien declarará en juicio respecto del parte o atestado que elaboró, este nuevo sistema rige para todo tipo de prueba que se desee introducir a debate, es produciéndola en juicio de primera mano, por cuanto la regla es que la información producida fuera de juicio no existe para el Juzgador.

1.1.4. Hurto Agravado

Es el hurto de propiedad de un valor que excede un límite establecido como para constituir robo simple, producto de un abuso de confianza. Esta forma de hurto, solo cubre la propiedad física, no ideas u otras cosas intangibles; existen seis criterios que deben cumplirse antes de que un robo pueda considerarse hurto agravado.

Bullemore y Mackinnon (2005) se refieren a este delito como:

Al delito de apropiación, en que existe un “desplazamiento patrimonial de hecho, fáctico y no jurídico”. Incluso llegan a sostener que se trata en el fondo de un simple desplazamiento del bien desde la esfera de resguardo del sujeto pasivo a la del sujeto activo, distinguiendo en el caso de los delitos de robo y hurto entre aquellos en que este desplazamiento se produce a consecuencia de una actividad física ejercida por el agente sobre la cosa, sobre sus medios de defensa o resguardos, o sobre el titular de ellas o sobre quien puede defenderlas.

Peña Cabrera (2008) señala que el hurto es un delito que:

Atenta contra el patrimonio, específicamente con los derechos amparados en el ordenamiento jurídico, ya que esta radica en los medios que emplea el agente para apoderarse del bien mueble, mediante la buena fe o abuso de confianza (p. 217).

Pinedo (2014) nos señala:

El tipo penal de hurto podrá atribuirse a la persona a que se le imputa haberse apoderado de un bien mueble al alejarlo sacando de la esfera de su titular.

1.1.5. Robo Agravado

El robo agravado tiene a diferencia del robo simple, como uno de sus presupuestos típicos la caución de muerte o lesiones graves a la víctima, y por lo tanto no solo contiene la amenaza a la vida o a la integridad física del sujeto pasivo.

Peña Cabrera (2008) El delito de robo:

Atenta contra el patrimonio, concretamente los derechos reales amparados en el ordenamiento jurídico, la sustantividad radica en la forma o, mejor dicho, los medios que emplea el agente para apoderarse del bien mueble, esto es la violencia y/o la amenaza de peligro inminente para la vida e integridad física del sujeto pasivo de la acción típica.

Según **Salinas (2010)** el robo agravado exige:

La verificación de todos los elementos objetivos y subjetivos de la figura del robo simple, luego debe verificarse la concurrencia de una del agravante específico caso contrario es imposible hablar de robo agravado.

- **Elementos constitutivos del delito de robo agravado**
 - a) **Apoderamiento Ilegítimo:** El apoderamiento es la acción a través de la cual el agente logra obtener un poder efectivo, real y factico sobre un bien total y parcialmente ajeno. En el robo agravado, la acción de apoderamiento requiere el desplazamiento físico de la cosa del ámbito del poder patrimonial del tenedor a la del sujeto activo.
 - b) **El bien mueble total o parcialmente ajeno:** Objeto material del delito de robo agravado es el bien mueble total o parcialmente ajeno.
 - c) **Sustracción del bien del lugar donde se encuentra:** El apoderamiento se logra mediante la sustracción del bien del lugar donde se encuentra. El robo agravado se perfecciona con la sustracción violenta, con amenazas y concurriendo, además, las circunstancias agravantes previstas en el artículo 189 del código penal.
 - d) **Especiales elementos constitutivos del robo agravado**
 - d.1. La acusación de la muerte o lesiones graves a la víctima.

d.2. El robo cometido por un agente que actúe en calidad en calidad de integrante de una organización delictiva o banda.

1.1.6. Medios de Prueba

Los medios de prueba están compuestos por:

a. Confesión de la víctima

La confesión es el reconocimiento formulado libre y voluntariamente ante la autoridad judicial sobre la participación en el hecho delictivo, (Cafferata 2008, p. 69) puede ser simple, calificada (añade circunstancias justificantes) o atenuada (añade circunstancias atenuantes). Son considerados como algunos de sus requisitos, que quien confiesa esté en las condiciones intelectuales necesarias para transmitir el conocimiento, previo asesoramiento del abogado defensor de su confianza, que lo haga de forma libre y, ante el órgano judicial encargado de la investigación y con el propósito de confesar.

Para la valoración de esta prueba es necesario, estos aspectos:

- a) verificar si los requisitos supra citados fueron cumplidos, pues por su naturaleza es contraria al principio de conservación,
- b) no puede dividirse la confesión tomar de ella la parte que aparezca sincera y rechazar lo demás,
- c) se debe verificar la sinceridad del reconocimiento de culpa (capacidad mental y propósito de confesar la verdad

- d) el hecho confesado debe de ser verosímil, coherente y concordante con las pruebas, pues su eficacia está directamente relacionada a que sea circunstanciada,
- e) en caso de retractación posterior, se deberá analizar el porqué de ésta y su credibilidad, y algunos códigos exigen para darle plena credibilidad a la confesión que el delito se haya acreditado por otros medios de prueba.

b. Careo entre la víctima

Es una confrontación inmediata (cara a cara), entre personas que han prestado declaraciones contradictorias sobre un hecho, relevante para el proceso (Cafferata 2000, p. 161).

Tiene como presupuesto la existencia de dos o más declaraciones discordantes de manera expresa (no implícita), sobre los hechos, modos u otras características del hecho investigado. Ambas declaraciones deben ser rendidas conforme a la ley y deben ser dudosas pues de nada serviría confrontar una declaración clara y sincera. En el careo pueden participar tanto los testigos como el imputado (si así lo desea y con presencia de su defensor), también puede estar el actor civil y al querellante, todos estos de manera personal. El procedimiento inicia con la juramentación de los careados (salvo imputado), luego se leerán las declaraciones contradictorias y se insta a los careados a que reconvengan o se pongan de acuerdo sobre el punto.

El careo es un buen instrumento para superar contradicciones de los intervinientes, o para dar al juez elementos nuevos para valorar la veracidad de las declaraciones, pero debe de ser

analizado con discreción y relatividad (más que todo basados en las manifestaciones psicológicas).

c. Reconstrucción del hecho

Es el medio de prueba cuya finalidad es reproducir o reconstruir de manera artificial el delito o parte del mismo, por ello es que se realiza en forma dinámica en base a las versiones que han aportado los imputados, agraviados y testigos. El propósito de la diligencia de Reconstrucción está en determinar si el hecho se llevó a cabo y en qué forma se habría realizado.

La reconstrucción de los hechos es la reanudación imitativa, descriptiva, testimonial y perceptiva de las conductas presumiblemente delictuosas perpetradas en determinables circunstancias.

La reconstrucción del hecho investigado tiene por finalidad verificar si el delito se efectuó, o pudo acontecer, de acuerdo con las declaraciones y demás pruebas actuadas.

Kádagand (1997) manifiesta que la reconstrucción del hecho, consiste:

Sustancialmente en la reproducción artificial del hecho delictivo, o de circunstancias y episodios de éste, o también de circunstancias y episodios atinentes a ciertos medios de prueba para verificar su exactitud, posibilidad o verosimilitud (p. 54).

Catacora Gonzales (2006) nos dice que la reconstrucción es:

La diligencia en la cual se procura reproducir un hecho teniendo en cuenta la declaración de los protagonistas; generalmente se produce cuando un sujeto inculpado reconoce haber efectuado un hecho y es necesario esclarecer algunas circunstancias

Cubas (2006) nos dice que:

En la reconstrucción se repite el evento y para realizarlo requiere que previamente se haya recibido la instructiva, la preventiva y las declaraciones testimoniales, es decir el Juez puede apreciar por sí mismo como se ejecutó el delito y la participación de sus actores, es una diligencia dinámica que se lleva a cabo en el lugar donde ocurrió el evento delictivo procurando que existan las mismas condiciones, de tal manera que se pueda apreciar la ubicación, la iluminación, visibilidad, las características de la zona, etc.

- d. **La inspección judicial** Es un medio de prueba en que él se pueden percibir directamente materialidades útiles para la reconstrucción conceptual de hecho. Cualquier sentido puede ser utilizado para percibir en la inspección (por ejemplo, por el oído se puede apreciar el tumulto en la calle).
- e. **Documentos:** es la concreción material de un pensamiento que abarca, signos, contraseñas, escritos anónimos, informes distintivos, emblemas, condecoraciones, etc. Dentro de este concepto corresponde incluir el producto de ciertos mecanismos registradores tales como máquinas

controladoras, aparatos fotográficos, filmadoras, etc. (D'Albora)

- f. Prueba testimonial:** es la declaración de una persona física acerca de lo que pueda conocer por percepción de sus sentidos sobre los hechos investigados. Es realizada por una persona de existencia real (pues solo estas perciben y transmiten percepciones), en forma oral (salvo excepciones), debe realizarse dentro del proceso o ratificarse en éste. Quien rinde testimonio debe hacerlo sobre lo que conozca y referido a los hechos investigados (agravantes, atenuantes, autores, partícipes, coautores, etc.). Este conocimiento debe ser anterior a su llamado como testigo y debe ser sensorial. También se permite que haga conclusiones y opine para completar la narración de sus percepciones
- g. Reconocimiento de personas:** es un juicio de identidad entre una percepción presente y una pasada. Es un acto formal en virtud del cual se intenta conocer la identidad (lato sensu) de una persona mediante la intervención de otra. El reconocimiento procederá, cuando sea dudosa la identificación física de una persona, haya dudas acerca de la identificación nominal de una persona o resulte necesario si el que dice conocer o haber visto a una persona efectivamente la conoce o la ha visto. Se puede realizar tanto durante la fase de investigación, como también en debate.
- h. Reconocimiento de cosas:** También las cosas pueden ser identificadas por personas. Los objetos pueden ser tantas cosas muebles, inmuebles, animadas o inanimadas. Al igual que el reconocimiento de personas primero se invita al sujeto

a describir lo que va a reconocer, y luego le será exhibida con otras semejantes en cuanto sea posible.

- i. **Informes:** es una respuesta escrita, emanada de una persona jurídica frente al requerimiento judicial, sobre datos preexistentes a tal pedido, 27 presupone una previa registración, que está al alcance de quién lo suscribe en virtud de sus funciones y no por percepciones sensoriales.
- j. **La confesión:** es el reconocimiento formulado libre y voluntariamente ante la autoridad judicial sobre la participación en el hecho delictivo, (Cafferata 2000, p. 169) puede ser simple, calificada (añade circunstancias justificantes) o atenuada (añade circunstancias atenuantes).
- k. **Traducción e interpretaciones:** Es un modo de verter al idioma oficial del proceso declaraciones, documentos o bien gestos propios de comunicación de algunas personas con dificultades para hacerlo de manera oral. En el caso de las declaraciones se habla de interpretación y en el caso de los documentos se habla de traducción.
- l. **Presunciones e indicios** El indicio es un hecho del cual se puede inferir mediante una operación lógica la existencia de otro, es por así decirlo, el dedo que señala un objeto, (Mittermaier 2006) de manera que su fuerza reside en la necesaria relación entre el hecho conocido (indicio) y el hecho desconocido (indicado), pues si el primero se acomoda a otro hecho, se producirá un indicio anfibológico (p. 309).

1.1.7. Delito

El delito es “la infracción de la ley del Estado, el cual fue promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, el cual resulta de un acto externo de un individuo, ya sea positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso” (Carrara 2010: p. 43).

Por su parte **Medina (2001)** al delito lo define como:

Una conducta censurable; del ser humano que se encuentra tipificada, en los diversos ordenamientos de la ley penal”. Por ello se puede decir que sin la Ley no hay delito y las conductas que quedan fuera de las leyes son impunes, es decir se puede asegurar lo que el delito es, interrogando mediante la ley misma (p. 29).

Muñoz (2004) dice que:

El delito es toda conducta que el legislador sanciona con una pena. La verdad es que las concepciones filosóficas morales o sociológicas del delito ayudan poco en esta materia al jurista. Esto es una consecuencia del principio *nullum crimen sine lege* que rige en nuestro derecho penal positivo y que impide considerar como delito toda conducta que no caiga dentro de las mallas de la Ley (p. 125).

Betancourt (2006) establece que el delito:

Es un comportamiento humano dependiente de la voluntad que produce una determinada consecuencia en el mundo exterior; trata la conducta como factor causal del resultado, sin tomar en cuenta la intención que llevo

al sujeto a cometerla. Los casualistas explican la existencia de la acción delictiva, cuando un sujeto tiene la voluntad de realizarla, sin tomar en cuenta necesariamente la finalidad que se propone al hacerlo porque esta no pertenece a la conducta (p. 12).

Giusseppe en Reynoso (2006) sostiene que el delito:

Debe entenderse a aquellos elementos, requisitos, factores, que deben preexistir al hecho material para que pueda considerarse como hecho delictuoso (p. 21).

I. Elementos del delito

El delito se ha visto, desde dos puntos de vista, desde una posición monolítica que afirma su indivisibilidad considerándolo como un todo, y desde su acepción atomizadora que lo disgrega en partes, a los que denominamos elementos, que lo construyen o integran.

Positivos.

A. Conducta: es el comportamiento humano voluntario, positivo o negativo, encaminado a un propósito. Sólo la conducta humana tiene relevancia para el Derecho Penal (Castellano 1994).

La conducta debe entenderse como el ejercicio de un comportamiento que tiende a un fin. Por tanto, la voluntad del objetivo es claramente la base de la teoría finalista de la acción (Porte 1994).

B. Tipicidad: Es la descripción legal de un delito, o la abstracción plasmada en la ley de la figura delictiva (Amuchategui 1993).

La diferencia entre tipo y tipicidad, el tratadista (Castellanos 1994) determina que: No debe confundirse el tipo con la tipicidad. El tipo es la creación legislativa, la descripción que el Estado hace de una conducta en los preceptos penales. La tipicidad es la adecuación de una conducta concreta con la descripción legal formulada en abstracto. Basta que el legislador suprima de la Ley Penal un tipo, para que el delito quede excluido (Castellanos 1994).

Monarque Ureña (2000) cuando nos proporciona el concepto de tipicidad, señala si el tipo penal es la descripción, en la ley penal, de un comportamiento previsto como acción u omisión dentro de un determinado ámbito situacional, que es lesivo a un bien jurídico protegido penalmente, a la vez que violatorio del mandato o prohibición contenido en la norma que precisamente implica la violación normativa de una ley (p. 142).

C. Antijuridicidad: La antijuridicidad, es lo contrario al derecho, el ámbito penal precisamente radica en contrariar lo establecido en la norma jurídica (Amuchategui 1993, p. 136).

Se distinguen dos tipos de antijuridicidad: el material y la formal.

- **Material.** - Es propiamente lo contrario a derecho, por cuanto hace a la afectación genérica hacia la colectividad.
- **Formal.** - Es la violación de una norma emanada del Estado.

Aquella estimación de la oposición existente entre el hecho realizado y una norma jurídico-formal. Juicio de carácter objetivo, por sólo recaer sobre la acción ejecutada (Cuello 1975).

D. Culpabilidad: Para ser juzgado de culpable un sujeto, primero se debe indagar sobre su capacidad de entender y querer la conducta que cometió y las consecuencias que de ella se originen, es decir, en este elemento es requisito indispensable la intervención del conocimiento y voluntad por parte del agente del delito.

E. Punibilidad: Consiste en el nacimiento de una pena en función de la realización de cierta conducta (Cuello 1975).

1.1.8. Debido proceso

El debido proceso es aquel derecho que toda persona tiene a ser escuchada con las correspondientes garantías y dentro de un plazo razonable por un juez competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada en su contra o para la determinación de sus derechos de carácter civil, laboral, fiscal u otro cualquiera.

Ramella (1985) expresó que el debido proceso:

Requiere un procedimiento ordenado, adaptado a la naturaleza del caso, en el que el ciudadano tiene oportunidad de ser oído, defenderse, protegerse y sostener sus derechos". De este modo, el proceso penal debe articular e integrar armónica y equilibradamente la pretensión punitiva del Estado, la libertad individual y la objetividad del ordenamiento jurídico.

Naranjo (1993) propuso elementos que constituyen el debido proceso cuando en la actividad judicial concurren los elementos siguientes:

- Juez natural
- Normas preexistentes
- Legalidad en cuanto a las formas procesales
- Celeridad o economía procesal
- Aportación de pruebas y posibilidad de contradicción.
- Publicidad en las actuaciones.
- Presunción de inocencia

Cosa juzgada / *Non bis in idem*. Elementos que constituyen el fundamento del debido proceso, y en consecuencia se tiene derecho cuando se participa en uno de ellos.

Bidart Campos (1996) sostiene que:

“El debido proceso nos deja la idea de un proceso regular y razonable, y de una tutela judicial eficaz”.

Linares (2002) sostiene que:

El debido proceso exige que nadie pueda ser privado judicialmente de su libertad, sin el estricto cumplimiento de procedimientos establecidos por la ley; al mismo tiempo, tal ley no puede ser una mera apariencia formal, sino que debe dar al imputado la posibilidad real de exponer razones para su defensa, probarlas y esperar el dictado de una sentencia motivada.

1.1.9. Derechos Fundamentales

Los derechos fundamentales todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos “los seres humanos en cuanto dotados del *status* de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar; entendiendo por derecho subjetivo cualquier expectativa positiva o negativa adscrita a un sujeto por una norma jurídica; y por *status* la condición de un sujeto, prevista asimismo por una norma jurídica positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los actos que son ejercicio de éstas” (Ferrajoli, 1999: 97).

Para **De Asís (2001)** la finalidad de:

Los derechos fundamentales es resguardar la dignidad de la persona, esto es, su carácter moral. Ese carácter moral significa, que hombres y mujeres cuentan con la aptitud de proponer, elegir y ejecutar con autonomía determinados planes de vida.

Delgado (2006) señala que:

Los derechos fundamentales son derechos positivados en la Constitución; esto significa que se trata de derechos conferidos por normas jurídicas de jerarquía constitucional. Tal exigencia resulta del carácter fundamental de las normas constitucionales tanto política, como jurídicamente (p. 92).

1.2. Marco Legal

1.2.1. Constitución Política

Artículo 1.- Defensa de la persona humana: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

En el Artículo 2º Derechos Fundamentales de la Persona; entre ellos tenemos:

1. Derecho a la igualdad ante la ley,
2. Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión,
3. derecho a su nacionalidad,
4. Toda persona tiene derecho a la paz, la tranquilidad, el disfrute del tiempo libre y al descanso
5. a guardar el secreto profesional.
6. La persona no sólo es dueña de su domicilio sino de sus comunicaciones y documentos privados.

Inciso 24), literal e) “Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado jurídicamente su responsabilidad”. De esta manera, el constituyente ha reconocido la presunción de inocencia como un derecho fundamental. Siendo de observancia obligatoria por los jueces, fiscales y policía, en los casos que son de su conocimiento

1.2.2. Código Penal

Artículo 186. Hurto Agravado El agente será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años si el hurto es cometido:

1. Durante la noche
2. Mediante destreza, escalamiento, destrucción o rotura de obstáculos.
3. Con Ocasión de incendio, inundación, naufragio, calamidad pública o desgracia particular del agraviado.
4. Sobre los bienes muebles que forman el equipaje del viajero.
5. Mediante el concurso de dos o más personas. 6. La pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años si el hurto es cometido:
 - a. El inmueble habitado.
 - b. Por un agente que actúa en calidad de integrante de una organización destinada a perpetrar estos delitos.
 - c. Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación.

- d. Mediante la utilización de sistema de transferencia electrónica de fondos, de la telemática en general o la violación de claves secretas.
- e. Colocando a la víctima a su familia en grave situación económica.
- f. Con empleo de materiales o artefactos explosivos para la destrucción o rotura de obstáculos.
- g. Utilizando es espectro radioelectrónico para la transmisión de señales de telecomunicaciones ilegales.
- h. Sobre bien que constituya único medio de subsistencia o herramienta de trabajo de la víctima
- i. Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios.
- j. Sobre bienes que forman parte de la infraestructura o instalaciones de transportes de uso público, de sus equipos o elementos de seguridad, o de prestación de servicios públicos de saneamiento, electricidad, gas o telecomunicaciones.
- k. En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor.

1.3. Investigaciones

Blanco; Buenahora, Gómez (2013) en su investigación titulada “Viabilidad de la Práctica de la Prueba Anticipada Testimonial en Víctimas de Delitos Contra la Libertad, Integridad y Formación Sexual en Menores de Catorce Años” concluye:

- a) Al solicitar la oportunidad de la prueba anticipada, se tiene que proceder durante la investigación y hasta antes de la audiencia del

juicio oral, situación beneficiosa y garante de los derechos del menor de catorce años, víctima de delito contra la libertad, integridad y formación sexual, en atención a que esta se puede solicitar una vez inicie la investigación del hecho punible con la apertura de la noticia criminal, postura que evita la victimación secundaria por parte del sistema judicial.

- b) La forma de incorporar la prueba anticipada en el proceso penal, en primer lugar, versa en el juez de garantías, en atención a las medidas adoptadas para la conservación de la prueba. En segundo lugar, es de competencia del fiscal de la prueba anticipada, quien, en la audiencia de formulación de la acusación, hará el descubrimiento de las pruebas y transcribirá las anticipadas que se quieran aducir al juicio, siempre que su práctica no pueda repetirse en el mismo (Art. 337 Núm. 5 lit. b C.P.P.); dando cumplimiento así, a las formalidades de la audiencia preparatoria (Art. 356 Núm. 3 y 357 C.P.P), y por último su inclusión en el juicio oral, según la teoría del caso.
- c) La práctica de la prueba anticipada permite preservar la prueba en el tiempo, desde el inicio de la investigación hasta su inclusión en el juicio oral, con las garantías legales y constitucionales; esto es, en cumplimiento de los principios de inmediación, concentración, contradicción, juez natural, derecho a la defensa y al debido proceso, analizados por la Corte Constitucional en la C-591-05 y C1154-05 y a la luz de la práctica de la prueba anticipada.
- d) La práctica de la prueba anticipada garantiza la integridad psicológica del niño, niña o adolescente menores de catorce años y el aseguramiento de la prueba en el tiempo, en el caso de víctimas de un delito contra la libertad, integridad y formación sexual, evitando así, los efectos perjudiciales que se puedan generar por la

comparecencia y declaración en el juicio, esto es la victimización secundaria.

Alegria (2016: 97) en su investigación *La Sanción Penal como Estrategia para la Disminución del Delito de Robo Agravado en Lima Metropolitana*” concluye:

- a) Los datos obtenidos han permitido que el alcance de la sanción impuesta, castiga el apoderamiento ilícito de lo ajeno con circunstancia agravante.
- b) Los datos obtenidos y puestos prueba permitieron determinar que la relación impuesta respecto a la política criminal, influye en el ejercicio del ilícito penal ejecutada con intimidación y violencia.
- c) Los datos permitieron determinar que la coherencia de la ley frente al ilícito cometido, sanciona la intencionalidad de los implicados en la ejecución del ilícito penal.
- d) Se ha demostrado que el grado de punibilidad de la norma frente al ilícito penal, sanciona la participación de los implicados cuando éstos actúan en grupo.
- e) Se ha demostrado que el grado de relación existente entre el espíritu de la ley y la sanción impuesta, incide con drasticidad cuando los implicados utilizan armas de fuego y medios de peligrosidad.
- f) Se ha determinado que la existencia de factores influyentes en la resolución del Juez, incide sancionando con severidad la existencia de ánimo de lucro en los implicados de este ilícito penal.

- g) En conclusión, se ha establecido que la sanción penal aplicada como estrategia, incide directamente en la disminución del delito de robo agravado en Lima Metropolitana.

1.4. Marco Conceptual

Acción penal: Es la que se ejercita con el propósito de determinar la responsabilidad criminal y, en algunos casos, también la civil, con respecto a un delito o a alguna falta cometida.

Asalto a mano armada: Caracterizada por la gran peligrosidad que demuestran los delincuentes, quienes generalmente son más de dos, usan todo tipo de arma de fuego, actúan con rapidez y planificación.

Asesinato: Acción de dar muerte a una persona concurriendo alguna de las circunstancias siguientes alevosía; precio, recompensa o promesa; ensañamiento, aumentando deliberada e inhumanamente el dolor del ofendido.

Delito: Comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley. El delito, por lo tanto, implica una violación de las normas vigentes, lo que hace que merezca un castigo o pena. En el sentido judicial, es posible distinguir entre un delito civil y un delito penal.

Delito grave: se considera delito grave el que implica pena de reclusión por un término mayor de seis meses o pena de multa mayor de cinco mil dólares. Todo delito grave tiene derecho a juicio por jurado.

Hurto: actividad delincuencia que se apropia de un bien ajeno sin causarles violencia, estos pueden ser fraudes, estafas, transacciones indebidas entre otros.

Hurto Simple: Apoderarse intencionalmente de manera ilegítima, sin emplear violencia o amenaza contra la víctima, de bien mueble ajeno, cuyo valor es superior a las cuatro Remuneraciones Mínimas Vitales, sustrayéndolo del lugar del que se encuentra.

Hurto Agravado: El que con intención se apodera de manera ilegítima, de bien mueble ajeno, sustrayéndolo del lugar en el que se encuentra: en casa habitada, durante la noche, mediante escalamiento o destrucción de obstáculos, por dos o más personas, con ocasión de incendio o calamidad pública o desgracia particular, o de bienes que forman el equipaje del viajero.

Imputado: Aquella persona a la que se le atribuye participación en un delito, siendo uno de los más relevantes sujetos del proceso penal. El imputado es aquel interviniente contra quien se dirige la pretensión punitiva del estado (Horvitzs, 2005).

Organizaciones: “Asociación de personas regulada por un conjunto de normas en función de determinados fines”.

Prisión preventiva: constituye una medida cautelar de carácter personal, cuya finalidad acorde con su naturaleza, es la de garantizar el proceso en sus fines característicos, y el cumplimiento de la futura y eventual pena que pudiera imponerse. No puede asignarse a esta medida una naturaleza tal que la haga devenir en una medida de seguridad o, incluso, en una pena anticipada (Reyna 2009)

Robo: es una forma calificante del hurto, comprende el empleo de la violencia, elemento destacable del robo con respecto al hurto. Por ello, la materialización del robo reside en el apoderamiento ilegítimo de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, empleando la violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física (Peña 2011, p. 736).

Robo Agravado: El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años (Charles 2008: 105).

Robo Simple: El que intencionalmente se apodera ilegítimamente de bien mueble ajeno sustrayéndolo el lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la víctima o amenaza con peligro inminente. No importa el valor del bien; No se requiere de ninguna otra circunstancia agravante. (Peláez 2012).

Sobreseimiento: resolución firme emanada del órgano jurisdiccional competente en la fase intermedia, en la cual se pone fin a un procedimiento penal con una decisión que, sin actuar en el *ius puniendi*, goza de la totalidad o la mayoría de los efectos de la cosa juzgada.

Terminación Anticipada: institución procesal que permite culminar y resolver los conflictos, incluso antes de concluir con la etapa de investigación preparatoria, eximiéndose de llevar a cabo las etapas posteriores que incluyen el juzgamiento; su valor especial descansa en el hecho de que el fiscal puede concluir con el procedimiento de investigación de un delito, para dar especial atención a aquellos que por ser mucho más gravosos, requieren mayor observancia y acuciosidad a fin de reunir los elementos de convicción suficiente para formular la teoría correspondiente (Salinas 2014).

Violencia: aquel comportamiento que provoca, daños físicos o psicológicos a otros seres, aunque no necesariamente, con la agresión física, ya que también puede ser psicológica o emocional, a través de amenazas u ofensas”. (<http://es.wikipedia.org/Violencia>)

CAPÍTULO II:

EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.1 Planteamiento del Problema

2.1.1 Descripción de la Realidad Problemática

Si hay una situación que agobia a la población y el gobierno no sabe resolver es la inseguridad ciudadana. Un denominador común en las diferentes regiones del país es la delincuencia e inseguridad ciudadana, los crímenes tienen una misma recurrencia, y no todos acontecen de manera semejante; algunos podrían relacionarlo con un simple robo, otros con el robo agravado, y otros a algo que implique una mayor organización como el narcotráfico la minería ilegal. Es más de uno de los delitos que con mayor frecuencia se produce es el delito patrimonial. Es por eso que una de las principales razones por las que la población limeña está preocupada es que es consiente que el principal problema del país, es el robo y el hurto en la vía pública, o en sus domicilios, y por esta razón tantas economías familiares se están viendo afectadas con este tipo de delitos, que se cometen a diario.

En ese orden de cosas, la adaptación de la conducta individual al medio social depende del equilibrio entre los elementos constitutivos del carácter de tal manera que cuando falta ese equilibrio la conducta es inadaptada y el individuo comete actos antisociales. Además cuando los actos que exteriorizan el carácter individual no se adaptan a las condiciones sociales, los

actos son socialmente inmorales o delictuosos; la inadaptación social de los actos es el resultado de desequilibrios diversos entre la personalidad y el medio en que actúa y estos desequilibrios son originarios de alguna de las funciones psíquicas que componen el carácter.

La posibilidad de la prueba anticipada, en víctimas de los delitos el hurto agravado, está enmarcada a conocer su importancia en pro de evitar la revictimización de los acusados, así como establecer si en su práctica existe violación en los derechos al debido proceso y al derecho de defensa del indiciado o acusado.

Uno de los principios del derecho penal, es la presunción de inocencia, lo que quiere decir que se considera al imputado inocente hasta que se pruebe nuestra culpabilidad más allá de toda duda razonable; la culpabilidad de un procesado sólo puede enervarse si se han practicado pruebas en el acto de juicio oral que demuestren la acusación que sobre él se ha realizado.

La delincuencia se ha incrementado en forma impresionante en los últimos años, pasando a ser uno de los problemas que cada vez genera mayor preocupación social, tanto por su incremento cuantitativo, como por su progresiva peligrosidad cualitativa.

El índice de delitos en nuestro país es alarmante del 100% de los delitos específicos que se comenten a nivel nacional el 26.6% corresponden a robo agravado y el 3.3% de lo que se refiere a Hurto agravado (INPE 2019).

Los robos y hurtos son los delitos más comunes en Lima y Callao, según análisis de la fiscalía, de acuerdo a datos obtenidos de las estadísticas en el 2018.

2.1.2 Antecedentes Teóricos

Como antecedentes tenemos al Proyecto del Código penal peruano de 1991: Art. 185.

2. Código penal derogado de 1924: El delito de hurto simple, constituía el tipo penal básico del título I: Robo.

Art. 237.- El que se apoderase ilegítimamente de una cosa mueble total o parcialmente ajena, para aprovecharse de ella, substrayéndola del lugar en que se encuentra, será reprimido con penitenciaría no mayor de seis años o prisión no mayor de seis años ni menor de un mes.

Jurisprudencia. “Se debe acreditar en el proceso la pre-existencia de la cosa para poder condenar por hurto”. Res. Sup. 18 dic. 1953, en R. de J.P. 1954. P. 624.

Código penal de 1863: Art. 328.

El Código penal del Perú tipifica separadamente, como la mayoría de los Derechos de nuestro entorno, el hurto y el robo. El delito de hurto (artículo 185 CP) se caracteriza por el apoderamiento ilegítimo de un bien mueble total o parcialmente ajeno, mediante la sustracción del lugar donde se encuentra. Junto a esta modalidad de hurto, determinadas circunstancias (de lugar, tiempo, medios, etc.) obligan a sancionar de forma agravada (artículo 186), con la pena privativa de libertad desde tres a seis años; o desde cuatro a ocho años en otros casos más graves (agentes integrados en organizaciones...)

La prueba determina el resultado que se deduce de la práctica de un determinado medio de prueba, es decir, el grado de convicción o persuasión de la prueba practicada, que puede ser

positivo, en cuyo caso se habrá logrado el fin de la prueba, o negativo, al no alcanzarse dicho fin. Es por tanto una actividad intelectual que corresponde realizar exclusivamente al órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que las partes, durante las sesiones del juicio oral, dediquen gran parte de sus informes orales, a examinar, analizar y, en definitiva, a valorar la prueba practicada.

Rivera (2007) quien refiere como fundamento de la prueba, el elemento en el cual ha quedado estampada o grabada la huella del hecho histórico que se va a intentar reconstruir en el proceso. En su criterio, señala que puede verse que la fuente es material, ya no es en abstracto. Así no es la prueba testimonial como medio, sino aquel testigo que presencié los hechos; no es la prueba documental en abstracto sino el documento tal que contiene el contrato de arrendamiento entre las partes; ya no es el vehículo como cosa en abstracto sino el vehículo placas tal sobre la cual recae la experticia. Vale decir que la fuente es de donde se extrae el conocimiento de los hechos en su sentido integral, su fundamento mismo, su razón de ser.

2.1.3 Definición del Problema

2.1.3.1 Problema General

¿De qué manera la actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria incide en la confirmación del hurto agravado?

2.1.3.2 Problemas Secundarios

- a) ¿De qué manera la confesión de la víctima en la investigación preparatoria incide en la confirmación del hurto agravado?
- b) ¿De qué manera el careo entre la víctima y el imputado en la investigación preparatoria incide en la confirmación del hurto agravado?
- c) ¿De qué manera la reconstrucción de los hechos en la investigación preparatoria incide en la confirmación del hurto agravado?

2.1. Finalidad y Objetivos de la Investigación

2.3.1 Finalidad

La presente tiene por finalidad determinar la incidencia de la actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria en la confirmación del hurto agravado. En esa perspectiva la finalidad básica de la prueba anticipada es impedir bajo todo punto de vista que la prueba sea desvirtuada o se pierda en el camino, o que pasado determinado periodo de tiempo cambien algunas circunstancias, o sea difícil de reconocer. Ante esta situación es notorio la anticipación de prueba pueda lesionar los principios de inmediación, concentración y contradicción, en la confirmación del hurto agravado.

2.3.2 Objetivo General y Específicos

2.3.2.1 Objetivo General

Determinar la incidencia de la actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria en la confirmación del hurto agravado.

2.3.2.2 Objetivos Específicos

- a) Establecer la incidencia de la confesión de la víctima en la investigación preparatoria en la confirmación del hurto agravado.
- b) Establecer la incidencia del careo entre la víctima y el imputado en la investigación preparatoria en la confirmación del hurto agravado.
- c) Establecer la incidencia de la reconstrucción de los hechos en la investigación preparatoria incide en la confirmación del hurto agravado.

2.3.3 Delimitación de la Investigación

- a) **Delimitación Temporal:** La investigación está delimitada al año abril 2018 – abril 2019.
- b) **Delimitación Espacial:** La investigación abarca el espacio geográfico de Lima Metropolitana.
- c) **Delimitación Conceptual:** Prueba Anticipada, Investigación Preparatoria, Hurto Agravado.

2.3.4 Justificación e Importancia

La presente investigación se justifica porque siendo la prueba anticipada, una actividad procesal para obtener el convencimiento de la verdad esta es una afirmación fáctica a los efectos de proceso. Por lo tanto, en el caso del hurto agravado, la prueba anticipada en el proceso judicial, permite que se presenten como una serie de actuaciones orientadas a demostrar la veracidad de los hechos, objeto de investigación.

La presente investigación es importante porque en una operación jurisdiccional que surge motivada por circunstancias ajenas a los sujetos procesales, la prueba juega un rol fundamental ya que favorece, en el momento formal, cuando ya no podría obtenerse: la prueba, no se podría efectuar, el juicio oral, presentándose con las formalidades exigidas. Así mismo, la prueba en el proceso penal acusatorio, tener lugar normalmente en el juicio oral y se realiza en la fase preparatoria; por tal motivo, rige con carácter absoluto el principio de inmediación de la prueba.

2.4 Hipótesis y Variables

2.4.1 Supuestos Teóricos

La prueba anticipada constituye un exhaustivo estudio sobre el incidente probatorio, en el cual el ordenamiento jurídico, permite la práctica de prueba penal con anterioridad a la fase de juicio oral.

La prueba es una condición para la admisión de las pretensiones de las partes, sin que constituya para éstas, una obligación; cuando las partes han aportado todo el elemento probatorio, no se presenta ningún problema, porque el juez fallará de conformidad con lo probado.

La prueba anticipada se la puede solicitar en los casos siguientes:

- a. Cuando se requiera examinarlos con urgencia debido a que no podrá hacerse dentro de la Audiencia oral por enfermedad, por estar el testigo expuesto a amenazas o violencia, promesa de dinero u otra gratificación para que no declare o lo haga falsamente, o cuando tiene que ausentarse algún testigo.
- b. Por la necesidad de un careo entre personas que han declarado por los mismos motivos.
- c. Reconocimiento del lugar de los hechos inspecciones y reconstrucción del hecho, ya que son actos definitivos e irreproducibles.

La prueba anticipada será notificada a la otra parte para que esté presente su pronunciamiento respecto a la prueba solicitada, la que se desarrollará públicamente, comparecerá el fiscal y el defensor, la inasistencia de este último no impedirá la audiencia para la práctica de esta prueba anticipada que tendrá lugar delante del juez.

En cuanto al delito de hurto agravado es la ficción directa al patrimonio, en donde hay una incautación de un bien ajeno, con la finalidad de conseguir provecho de ese bien (Alegría, 2016, p.23)

Para imponer una sentencia condenatoria en este delito es preciso que el juzgador haya llegado a la certeza de la responsabilidad penal del encausado, en la cual solo puede ser generada por una actuación probatoria suficiente que permita genera en él tal convicción de culpabilidad; sin la cual no es posible revertir la inicial condición de inocencia que tiene todo procesado.

Salinas (2015) manifiesta que: “El hurto es aquella conducta por la cual el agente sustrae un bien ajeno y se apodera ilegítimamente con la finalidad de obtener un provecho patrimonial, concurriendo en el accionar alguna o varias circunstancias agravantes previstas expresamente en nuestro Código Penal.” (p.138).

2.4.2 Hipótesis General y Específicas

2.4.2.1 Hipótesis General

La actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria incide directamente en la confirmación del hurto agravado.

2.4.2.2 Hipótesis Específicas

- a) La confesión de la víctima en la investigación preparatoria incide directamente en la confirmación del hurto agravado.
- b) El careo entre la víctima y el imputado en la investigación preparatoria incide directamente en la confirmación del hurto agravado.
- c) La reconstrucción de los hechos en la investigación preparatoria incide directamente en la confirmación del hurto agravado.

2.4.3 Variables e Indicadores

2.4.3.1 Identificación de las Variables

Variable Independiente (VI):

La Actuación de la Prueba Anticipada en la Investigación Preparatoria

Variable Dependiente (VD):

Confirmación del Hurto Agravado

2.4.3.2 Definición Operacional de las Variables

Variables	Dimensiones	Indicadores
VI: La actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria	La actuación de la prueba Casos de la prueba anticipada	<ul style="list-style-type: none"> • Conservar elementos que puedan desaparecer con el tiempo • Sirvan para reconstruir los hechos • Garantías del debido proceso • Careo entre la víctima y el imputado en la investigación preparatoria • Mecanismo jurídico procesal correctamente aplicado • Mayor campo de apreciación a los jueces sobre el hecho que versa el proceso. • Reconstrucción de los hechos en la investigación preparatoria • Motivo fundado de que no podrá actuarse en la etapa del juicio oral. • Careo de las personas que han declarado, por los mismos motivos anteriores. • Inspecciones que por su naturaleza son irreproducibles • Reconstrucciones que por su naturaleza son irreproducibles
VD: Confirmación del hurto agravado		<ul style="list-style-type: none"> • Integrante de una organización destinada a perpetrar estos delitos • Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación • Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica • Un bien que constituya único medio de subsistencia de la víctima • En agravio de menores de edad • En agravio de personas con discapacidad • En agravio de mujeres en estado de gravidez • En agravio de adulto mayor

CAPÍTULO III:

MÉTODO, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

3.1. Población y Muestra

3.1.1. Población

La población objeto estuvo conformada 460 jueces, fiscales y abogados especialistas en derecho penal.

3.1.2. Muestra

La muestra óptima se obtiene de la fórmula del muestreo aleatorio simple para estimar proporciones la misma que se detalla a continuación.

$$n = \frac{Z^2 N pq}{E^2 (N-1) + Z^2 pq}$$

Donde:

n = Tamaño de la muestra

N = Población (460)

Z = Nivel de confianza (1.96)

p = Tasa de prevalencia de objeto de estudio
(0.50)

q = (1-p) = 0.50

E = Error de precisión 0.05

Entonces:

$$n = \frac{(1.96)^2 (460) (0.50) (0.50)}{(0.05)^2 (460 - 1) + (1.96)^2 (0.50) (0.50)}$$

$$n = \frac{441.784}{1.1475 + 0.9604}$$

$$n = \frac{441.784}{2.1079}$$

$$n = 210$$

3.2. Método y Diseño de la Investigación

3.2.1. Método de Investigación

La investigación aplicó el método, Expost-Facto de las variables.

3.2.2. Diseño de Investigación

El diseño de la investigación explicativo.

Diseño específico es el siguiente:

M1-Oy (f) O_x

Donde:

M = Muestra

O = Observación

x = La actuación de la Prueba Anticipada en
la Investigación Preparatoria

y = Confirmación del Hurto Agravado

f = en función de

3.3. Tipo y Nivel de Investigación

3.3.1. Tipo de Investigación

Es aplicada, el cual permitió responder a las interrogaciones y objetivos de la investigación.

3.3.2. Nivel de Investigación

La investigación se ubicó en el nivel explicativo.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnicas de Recolección de Datos

Las principales técnicas a utilizar son las siguientes:

- a) Información Indirecta. - Se hará mediante la recopilación de información en fuentes bibliográficas, hemerográficas y estadísticas; como libros, revistas, periódicos escritos, trabajos de investigaciones anteriores y otros.
- b) Información Directa. - se obtendrá mediante la aplicación de encuestas en muestras representativas de la población citada, también se aplicarán técnicas de entrevistas y de observación directa con ayuda de una guía debidamente diseñada.

3.4.2. Instrumentos

El principal instrumento que se utilizará es el cuestionario que se realizara.

3.5. Procesamiento de Datos

Para el procesamiento de datos se siguió el siguiente procedimiento:

- Cálculo de las frecuencias
- Cálculo de los puntajes obtenidos
- Gráficos respectivos.

3.6. Prueba de la Hipótesis

La prueba de la hipótesis se ha realizado con la prueba chi cuadrado que consiste en determinar la existencia de relación o no entre las variables de investigación.

CAPÍTULO IV:

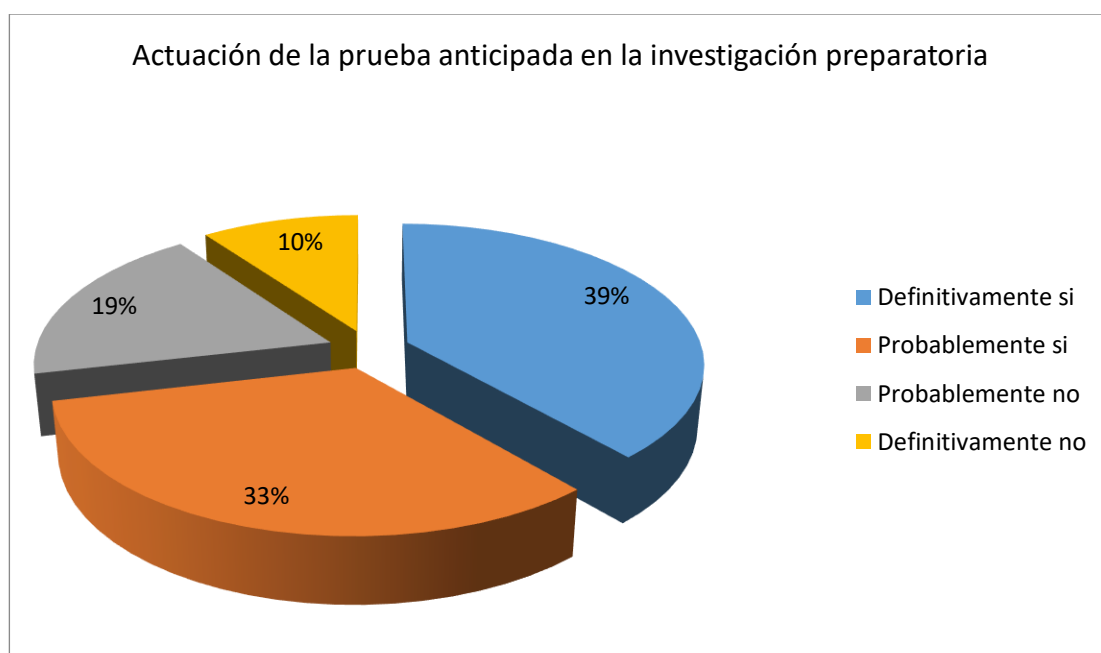
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1 Presentación de los Resultados

En este capítulo de la investigación, es el resultado del trabajo de campo que se realizó a jueces, fiscales y abogados especialistas en derecho penal, donde se procedió a encuestar a 210 usuarios de la empresa de trasportes de carga, los cuales los resultados han sido presentados en tablas y gráficos con sus respectivas interpretaciones, Así mismo se ha realizado la contratación de la hipótesis, discutiendo los resultados, para presentar las conclusiones y recomendaciones.

Tabla N° 01				
Actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria				
Respuestas	Nº	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Definitivamente si	81	39%	39%	39%
Probablemente si	69	33%	33%	71%
Probablemente no	39	19%	19%	90%
Definitivamente no	21	10%	10%	100%
Total	210	100%	100%	

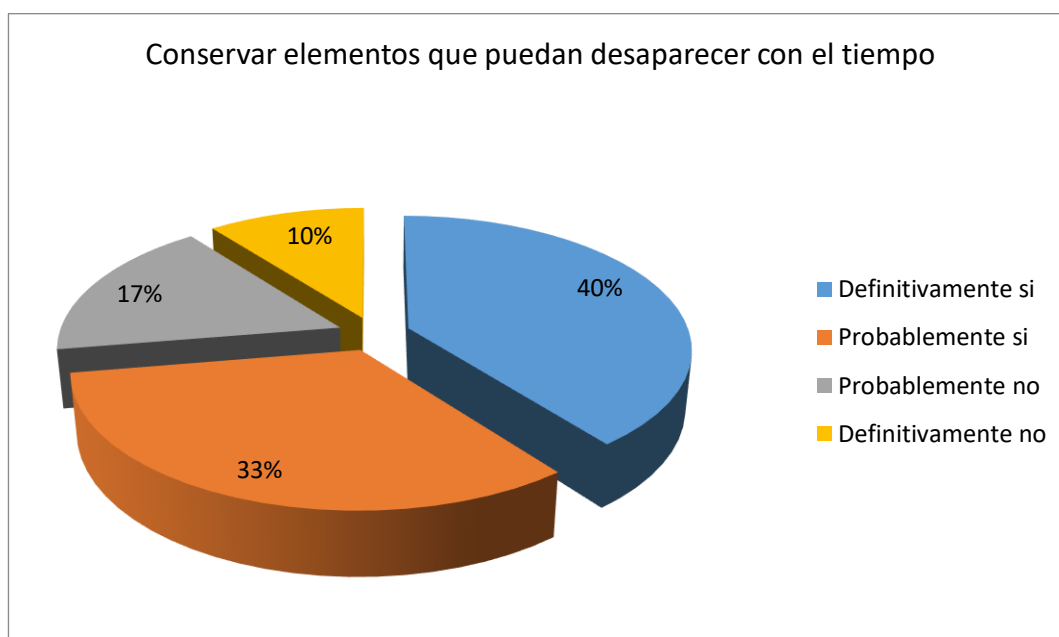
Gráfico N° 01



A la pregunta considera que la actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria cumple con las garantías del debido proceso, los entrevistado respondieron de la manera siguiente definitivamente si 39%, probablemente si 33%, probablemente no 19% y definitivamente no 10%.

Tabla N° 02				
Conservar elementos que puedan desaparecer con el tiempo				
Respuestas	Nº	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Definitivamente si	83	40%	40%	40%
Probablemente si	69	33%	33%	72%
Probablemente no	36	17%	17%	90%
Definitivamente no	22	10%	10%	100%
Total	210	100%	100%	

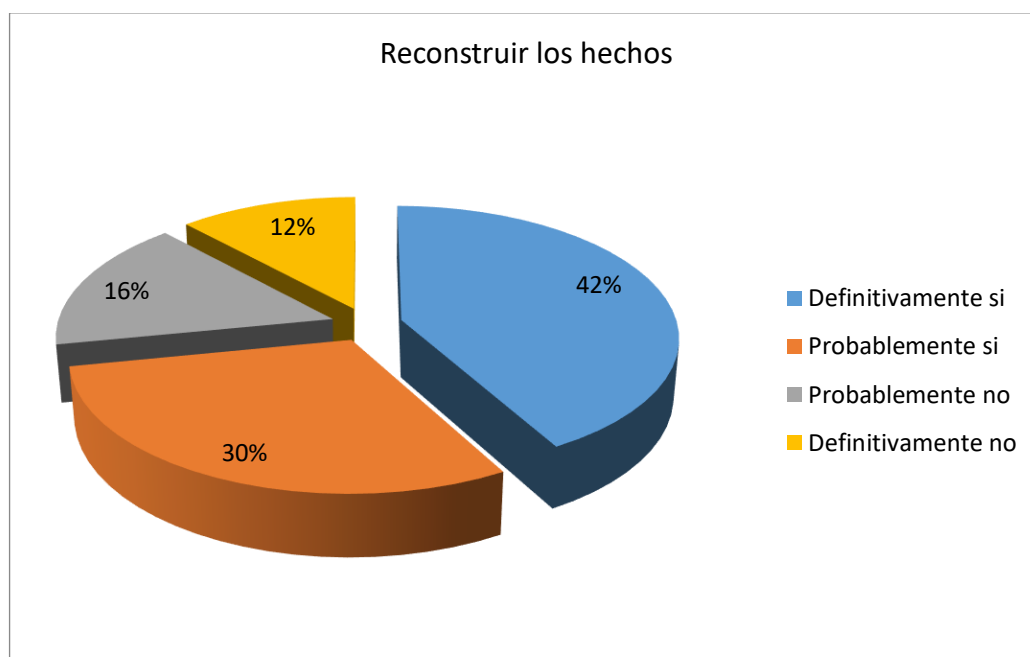
Gráfico N° 02



A la interrogante considera que la actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria permite conservar elementos que puedan desaparecer con el tiempo, especialistas en derecho penal que participaron en la encuesta respondieron definitivamente si 40%, probablemente si 33%, probablemente no 17% y definitivamente no 10%.

Tabla N° 03				
Reconstruir los hechos				
Respuestas	Nº	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Definitivamente si	88	42%	42%	42%
Probablemente si	63	30%	30%	72%
Probablemente no	34	16%	16%	88%
Definitivamente no	25	12%	12%	100%
Total	210	100%	100%	

Gráfico N° 03



A la interrogante considera que la actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria sirve para reconstruir los hechos, los entrevistados respondieron definitivamente si 42%, probablemente si 30%, probablemente no 16% y definitivamente no 12%.

Tabla N° 04				
Confesión de la víctima en la investigación preparatoria				
Respuestas	Nº	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Definitivamente si	86	41%	41%	41%
Probablemente si	62	30%	30%	70%
Probablemente no	32	15%	15%	86%
Definitivamente no	30	14%	14%	100%
Total	210	100%	100%	

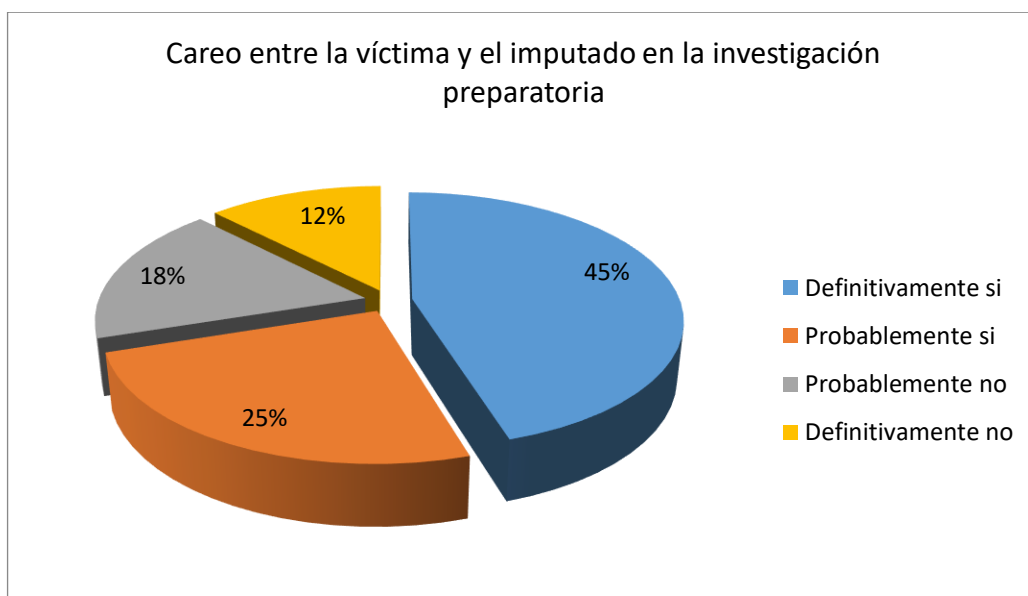
Gráfico N° 04



A la pregunta considera usted que la confesión de la víctima en la investigación preparatoria cumple con las garantías del debido proceso, el 41% de los especialistas en derecho penal respondieron definitivamente si, el 30% probablemente sí, el 15% probablemente no y, el 14% definitivamente no.

Tabla N° 05				
Careo entre la víctima y el imputado en la investigación preparatoria				
Respuestas	Nº	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Definitivamente si	95	45%	45%	45%
Probablemente si	52	25%	25%	70%
Probablemente no	37	18%	18%	88%
Definitivamente no	26	12%	12%	100%
Total	210	100%	100%	

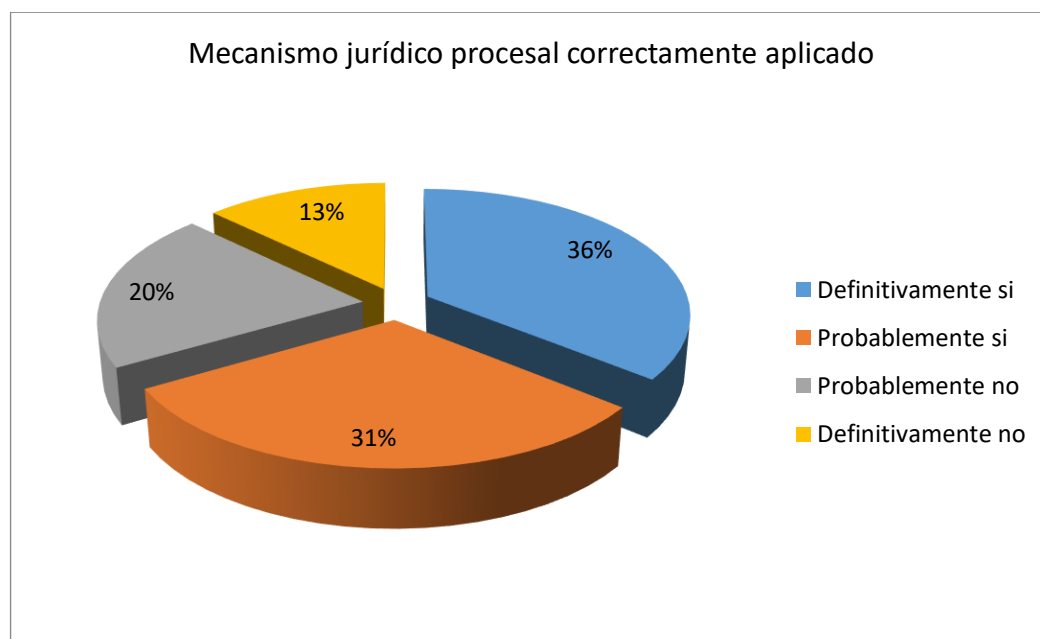
Gráfico N° 05



A la pregunta considera que el careo entre la víctima y el imputado en la investigación preparatoria cumple con las garantías del debido proceso los especialistas en derecho penal respondieron definitivamente si 45%, probablemente si 25%, probablemente no 18% y definitivamente no 12%.

Tabla N° 06				
Mecanismo jurídico procesal correctamente aplicado				
Respuestas	Nº	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Definitivamente si	75	36%	36%	36%
Probablemente si	65	31%	31%	67%
Probablemente no	43	20%	20%	87%
Definitivamente no	27	13%	13%	100%
Total	210	100%	100%	

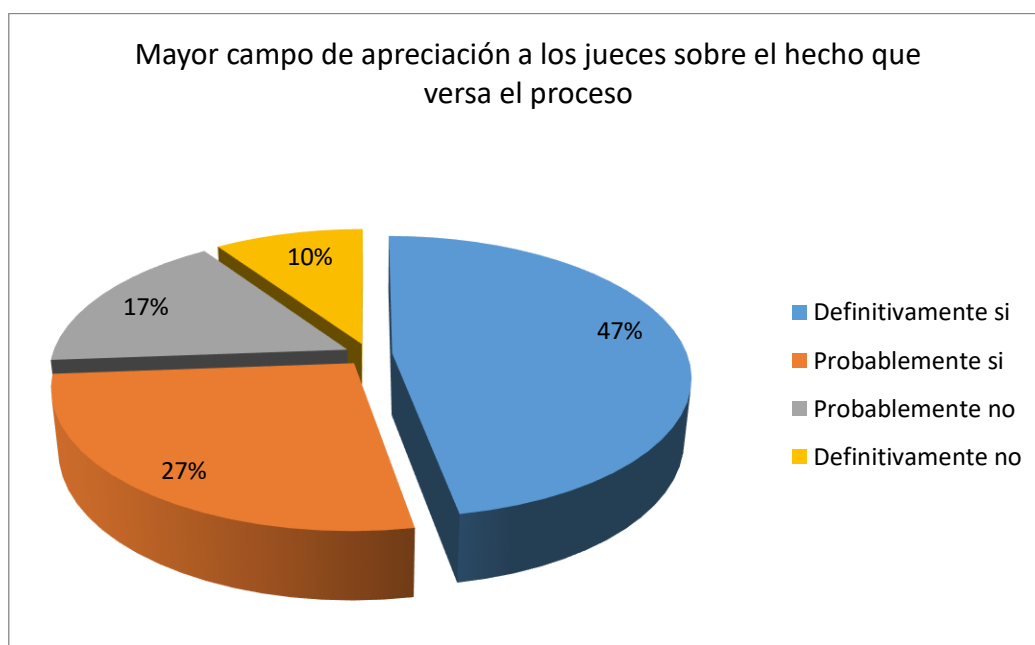
Gráfico N° 06



A la pregunta considera que la actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria es un mecanismo jurídico procesal correctamente aplicado los entrevistados contestaron definitivamente si 36%, probablemente si 31%, probablemente no 20% y definitivamente no 13%.

Tabla N° 07				
Mayor campo de apreciación a los jueces sobre el hecho que versa el proceso				
Respuestas	Nº	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Definitivamente si	99	47%	47%	47%
Probablemente si	56	27%	27%	74%
Probablemente no	35	17%	17%	90%
Definitivamente no	20	10%	10%	100%
Total	210	100%	100%	

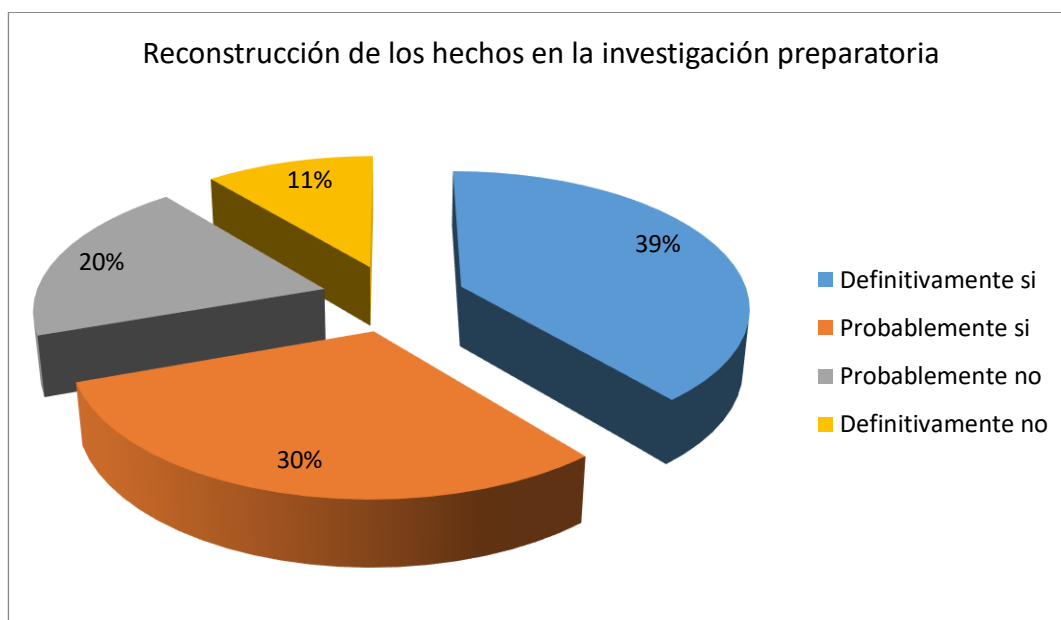
Gráfico N° 07



A la pregunta considera que el mayor campo de apreciación a los jueces sobre el hecho que versa el proceso es un mecanismo jurídico procesal correctamente aplicado el 47% de los especialistas en derecho penal contestaron de la manera siguiente definitivamente si, el 27% probablemente sí, el 17% probablemente no y finalmente el 10% definitivamente no.

Tabla N° 08				
Reconstrucción de los hechos en la investigación preparatoria				
Respuestas	Nº	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Definitivamente si	82	39%	39%	39%
Probablemente si	64	30%	30%	70%
Probablemente no	41	20%	20%	89%
Definitivamente no	23	11%	11%	100%
Total	210	100%	100%	

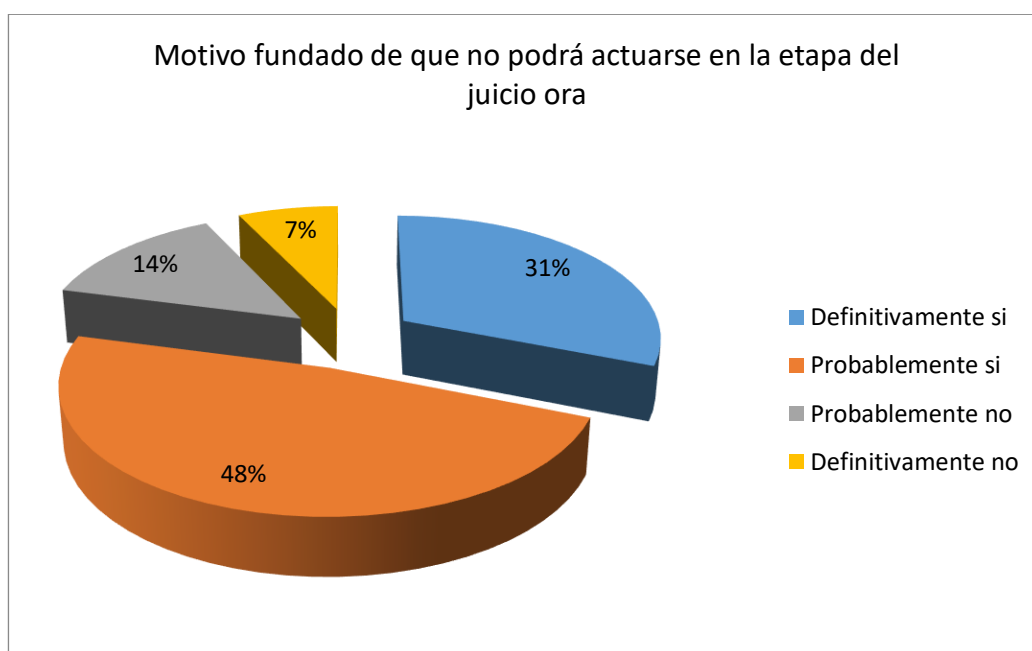
Gráfico N° 08



A la interrogante considera que la reconstrucción de los hechos en la investigación preparatoria es un mecanismo jurídico procesal correctamente aplicado, los entrevistados respondieron definitivamente si 39%, probablemente si 30%, probablemente no 20% y definitivamente no 11%.

Tabla N° 09				
Motivo fundado de que no podrá actuarse en la etapa del juicio oral				
Respuestas	Nº	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Definitivamente si	65	31%	31%	31%
Probablemente si	101	48%	48%	79%
Probablemente no	29	14%	14%	93%
Definitivamente no	15	7%	7%	100%
Total	210	100%	100%	

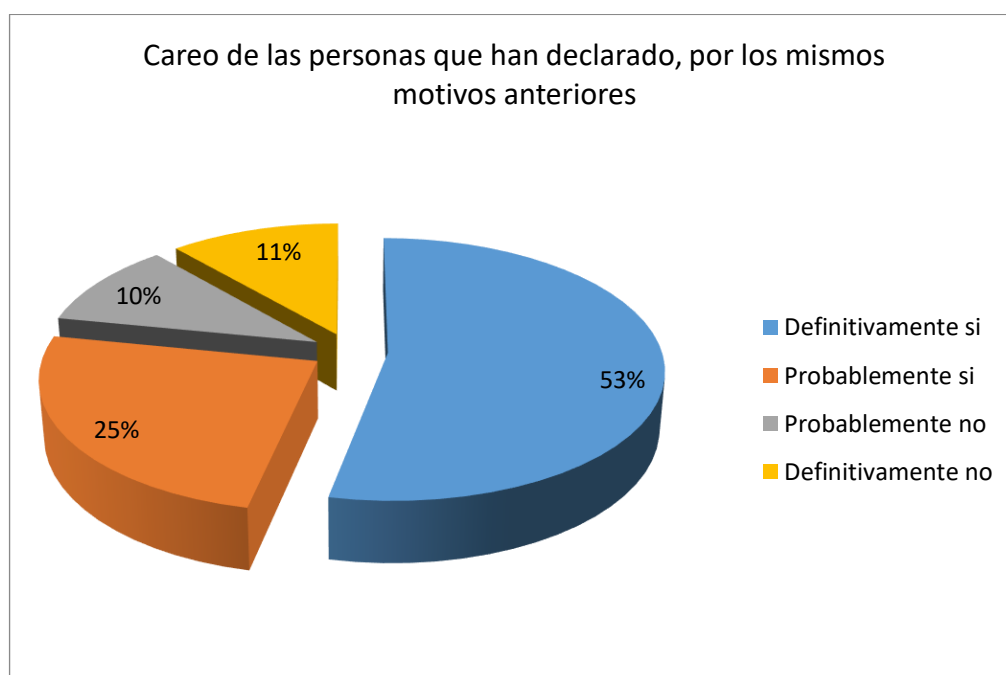
Gráfico N° 09



A la pregunta considera que el motivo fundado de que no podrá actuarse en la etapa del juicio oral cumple con las garantías del debido proceso, los especialistas en derecho penal contestaron de la siguiente manera definitivamente si 31%, probablemente si 48%, probablemente no 14% y definitivamente no 7%.

Tabla N° 10				
Careo de las personas que han declarado, por los mismos motivos anteriores				
Respuestas	Nº	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Definitivamente si	112	53%	53%	53%
Probablemente si	52	25%	25%	78%
Probablemente no	22	10%	10%	89%
Definitivamente no	24	11%	11%	100%
Total	210	100%	100%	

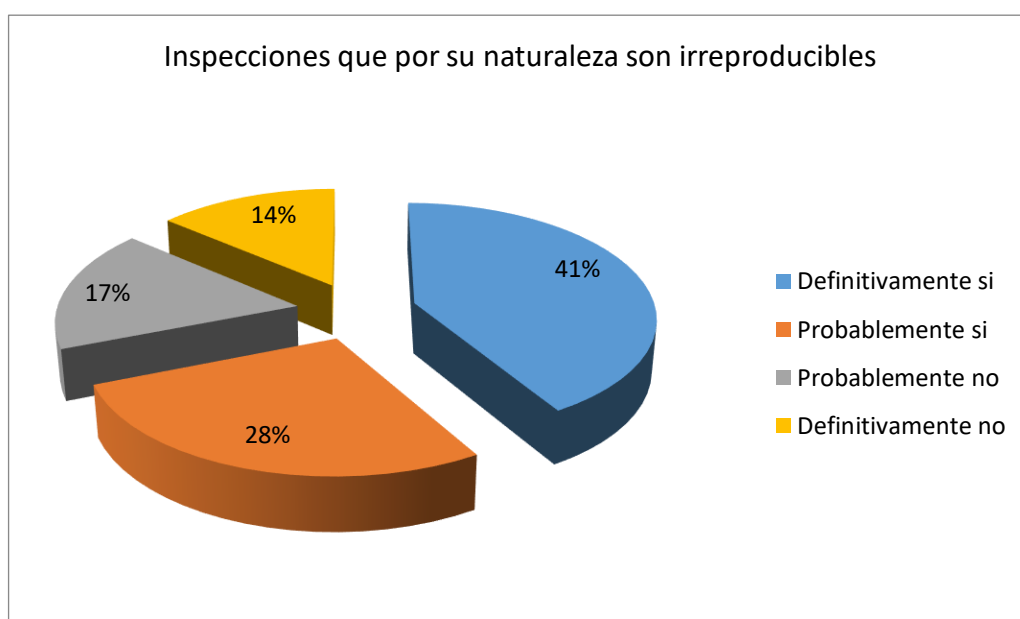
Gráfico N° 10



A la pregunta considera que el careo de las personas que han declarado, por los mismos motivos anteriores es un mecanismo jurídico procesal correctamente aplicado, los especialistas en derecho penal dieron la respuesta siguiente definitivamente si 53%, probablemente si 25%, probablemente no 10% y definitivamente no 11%.

Tabla N° 11				
Inspecciones que por su naturaleza son irreproducibles				
Respuestas	Nº	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Definitivamente si	87	41%	41%	41%
Probablemente si	58	28%	28%	69%
Probablemente no	36	17%	17%	86%
Definitivamente no	29	14%	14%	100%
Total	210	100%	100%	

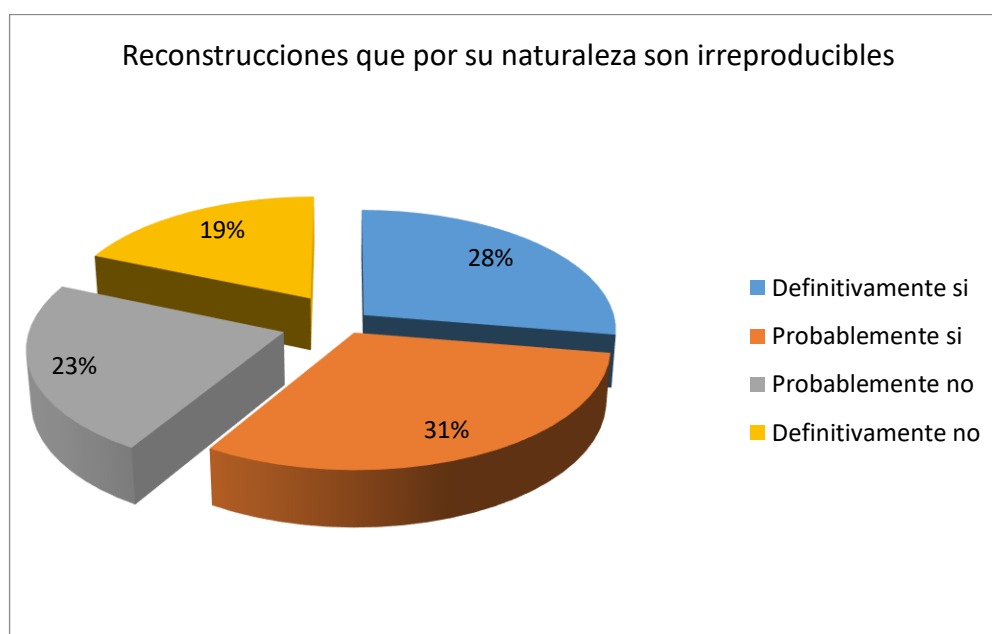
Gráfico N° 11



A la pregunta considera que las inspecciones que por su naturaleza son irreproducibles es un mecanismo jurídico procesal correctamente aplicado, los expertos en derecho penal respondieron definitivamente si 41%, probablemente si 28%, probablemente no 17% y definitivamente no 14%.

Tabla N° 12				
Reconstrucciones que por su naturaleza son irreproducibles				
Respuestas	Nº	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Definitivamente si	58	28%	28%	28%
Probablemente si	65	31%	31%	59%
Probablemente no	48	23%	23%	81%
Definitivamente no	39	19%	19%	100%
Total	210	100%	100%	

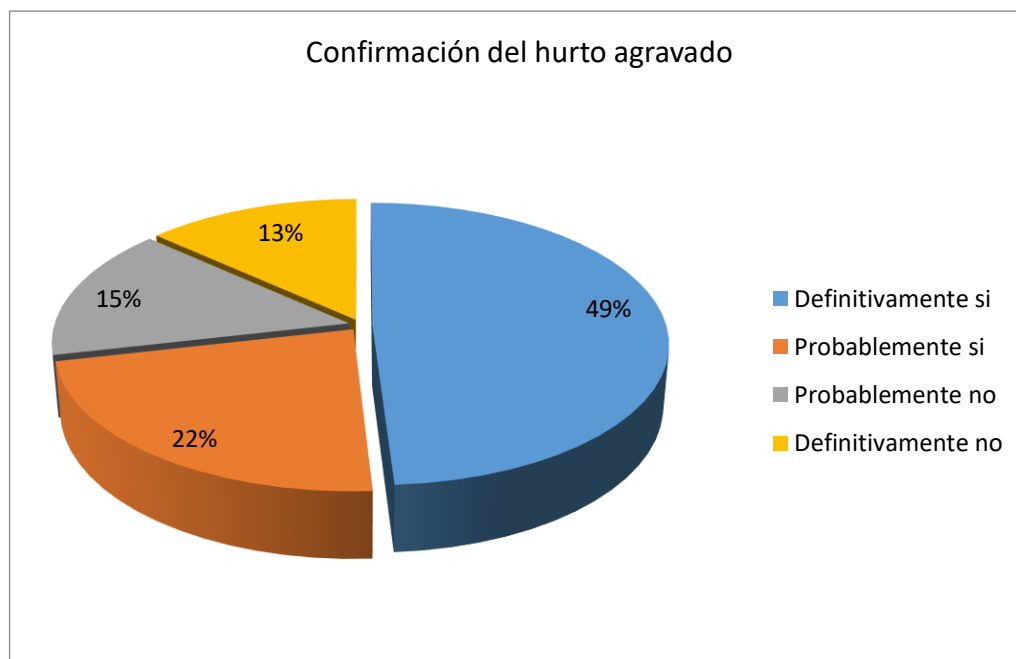
Gráfico N° 12



A la pregunta considera que las reconstrucciones que por su naturaleza son irreproducibles es un mecanismo jurídico procesal correctamente aplicado el 28% de los jueces y abogados especialistas en el área penal respondieron definitivamente si, el 31% Probablemente sí, el 23% probablemente no 23% y el 19% definitivamente no 19%.

Tabla N° 13				
Confirmación del hurto agravado				
Respuestas	Nº	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Definitivamente si	103	49%	49%	49%
Probablemente si	47	22%	22%	71%
Probablemente no	32	15%	15%	87%
Definitivamente no	28	13%	13%	100%
Total	210	100%	100%	

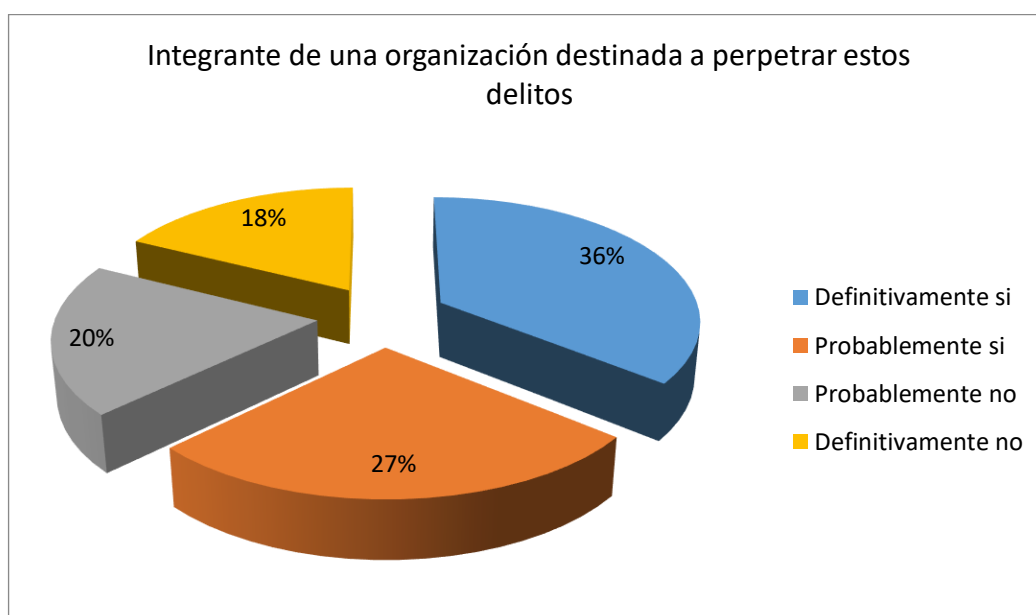
Gráfico N° 13



A la pregunta considera que la confirmación del hurto agravado cumple con las garantías del debido proceso, los entrevistados expertos en la materia penal contestaron definitivamente si 49%, probablemente si 22%, probablemente no 15% y definitivamente no 13%.

Tabla N° 14				
Integrante de una organización destinada a perpetrar estos delitos				
Respuestas	Nº	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Definitivamente si	75	36%	36%	36%
Probablemente si	57	27%	27%	63%
Probablemente no	41	20%	20%	82%
Definitivamente no	37	18%	18%	100%
Total	210	100%	100%	

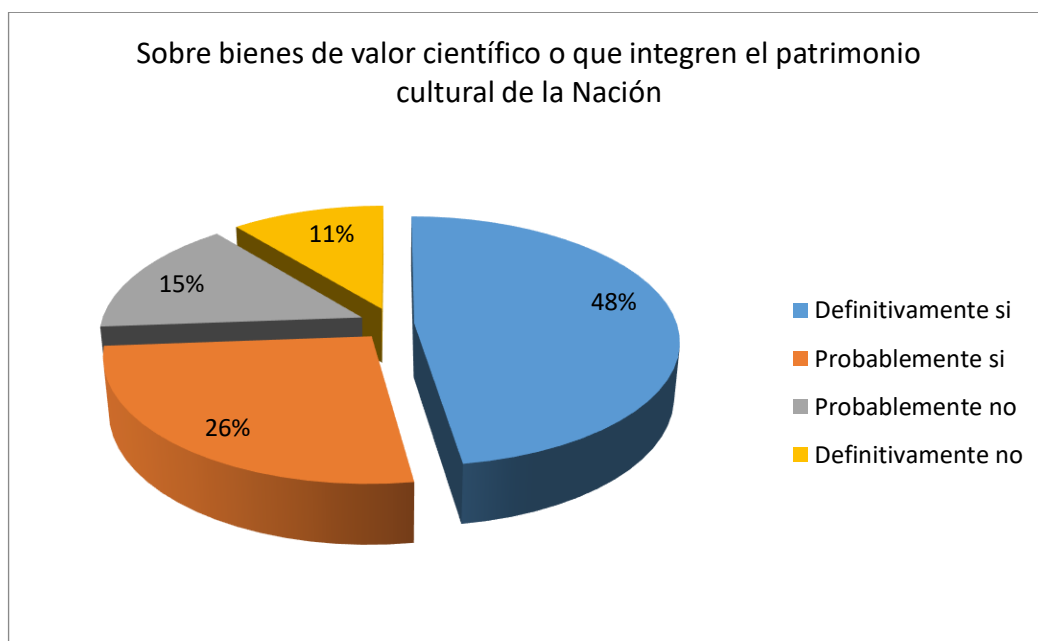
Gráfico N° 14



A la interrogante considera que el integrante de una organización destinada a perpetrar estos delitos cuenta con las garantías del debido proceso, los entrevistados, los expertos en derecho penal respondieron definitivamente si 36%, probablemente si 27%, probablemente no 20% y definitivamente no 18%.

Tabla N° 15				
Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación				
Respuestas	Nº	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Definitivamente si	100	48%	48%	48%
Probablemente si	55	26%	26%	74%
Probablemente no	32	15%	15%	89%
Definitivamente no	23	11%	11%	100%
Total	210	100%	100%	

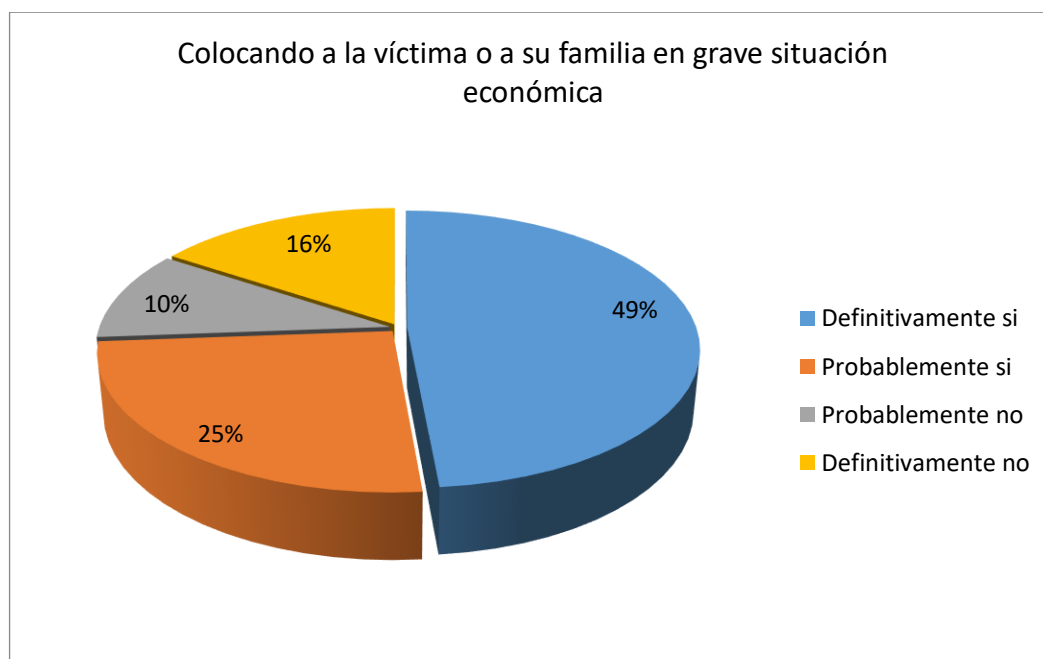
Gráfico N° 15



A la interrogante considera que los bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación están tipificados en la confirmación del hurto agravado, los entrevistados contestaron definitivamente si 48%, probablemente si 26%, probablemente no 15% y definitivamente no 11%.

Tabla N° 16				
Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica				
Respuestas	Nº	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Definitivamente si	102	49%	49%	49%
Probablemente si	53	25%	25%	74%
Probablemente no	22	10%	10%	84%
Definitivamente no	33	16%	16%	100%
Total	210	100%	100%	

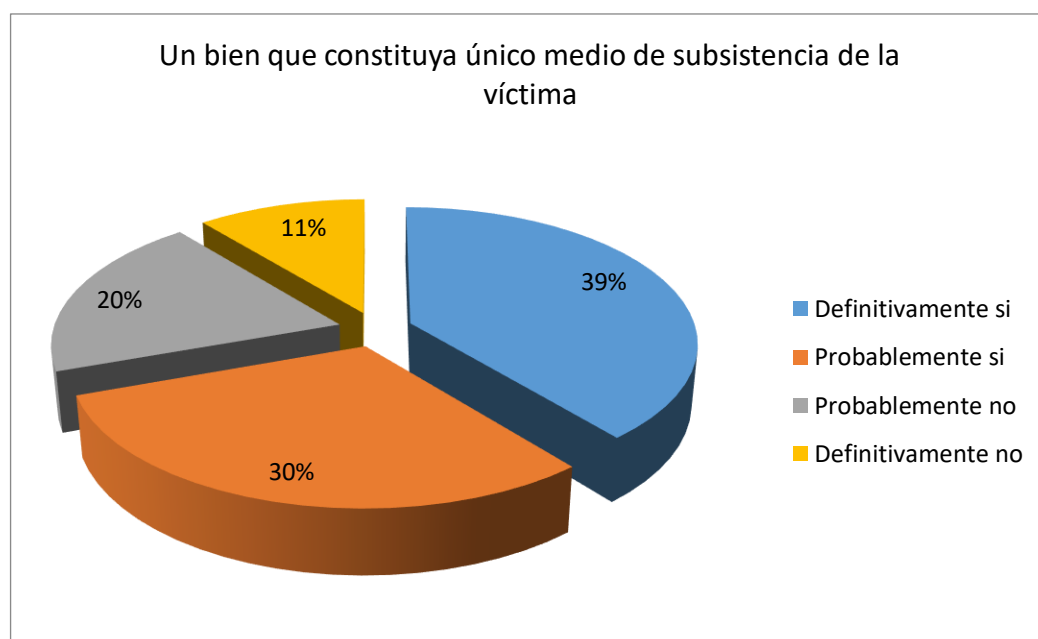
Gráfico N° 16



A la interrogante considera usted que la confirmación del hurto agravado coloca a la víctima o a su familia en grave situación económica, los especialistas en derecho penal que participaron en la encuesta respondieron definitivamente si 49%, probablemente si 25%, probablemente no 10% y definitivamente no 16%.

Tabla N° 17				
Un bien que constituya único medio de subsistencia de la víctima				
Respuestas	Nº	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Definitivamente si	82	39%	39%	39%
Probablemente si	64	30%	30%	70%
Probablemente no	41	20%	20%	89%
Definitivamente no	23	11%	11%	100%
Total	210	100%	100%	

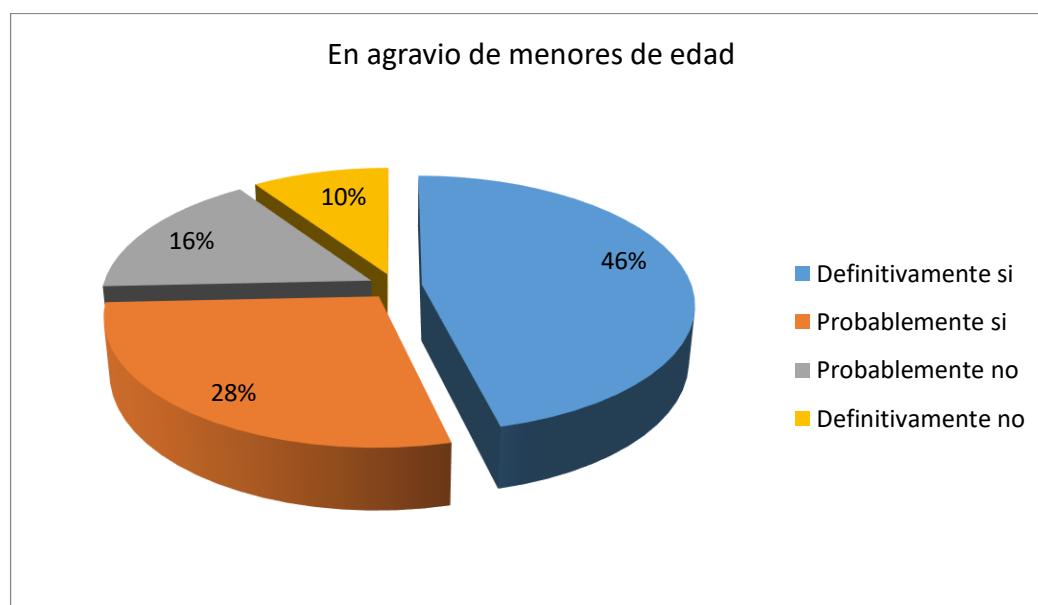
Gráfico N° 17



A la pregunta considera que un bien que constituya único medio de subsistencia de la víctima que reúne las características para la confirmación del hurto agravado, los entrevistados contestaron de la siguiente manera definitivamente si 39%, probablemente si 30%, probablemente no 20% y definitivamente no 11%.

Tabla N° 18				
En agravio de menores de edad				
Respuestas	Nº	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Definitivamente si	97	46%	46%	46%
Probablemente si	59	28%	28%	74%
Probablemente no	34	16%	16%	90%
Definitivamente no	20	10%	10%	100%
Total	210	100%	100%	

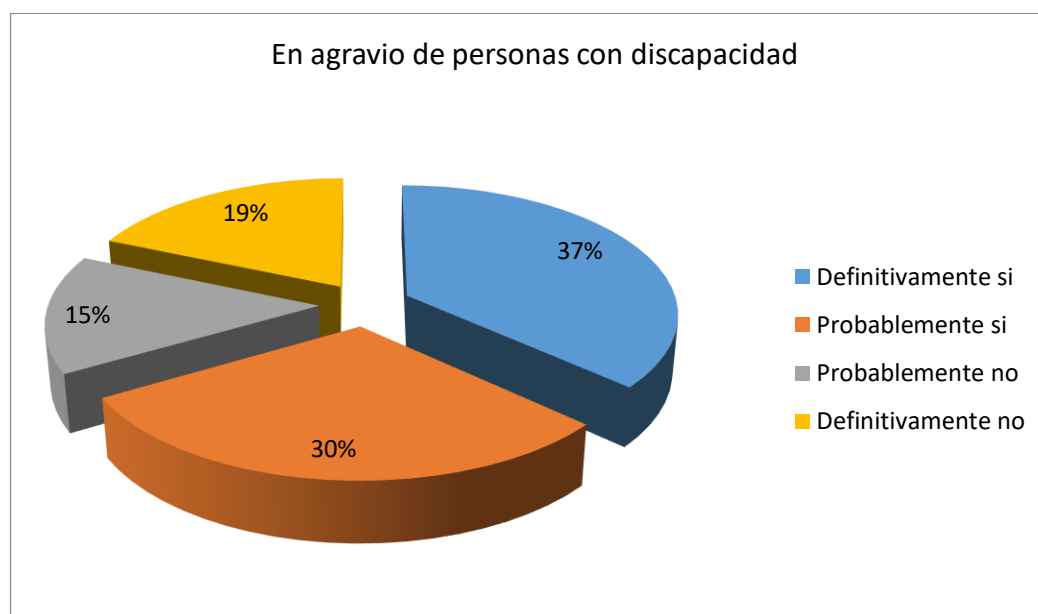
Gráfico N° 18



A la pregunta considera que la confirmación del hurto agravado se produce en agravio de menores de edad, los entrevistados han contestado de la manera siguiente: definitivamente si 46%, probablemente si 28%, probablemente no 16% y definitivamente no 10%.

Tabla N° 19				
En agravio de personas con discapacidad				
Respuestas	Nº	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Definitivamente si	77	37%	37%	37%
Probablemente si	63	30%	30%	67%
Probablemente no	31	15%	15%	81%
Definitivamente no	39	19%	19%	100%
Total	210	100%	100%	

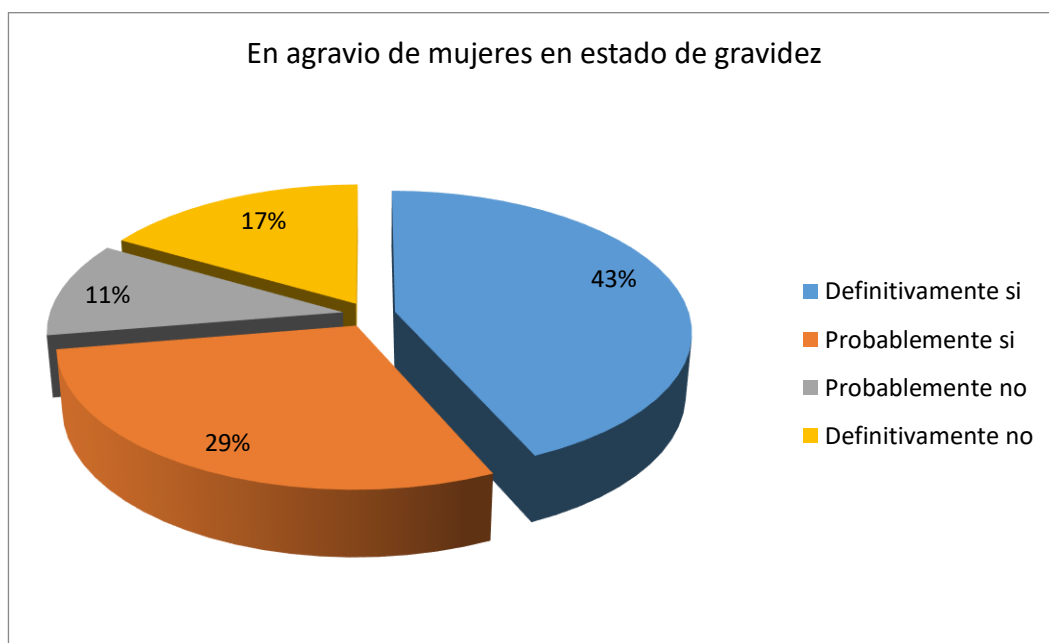
Gráfico N° 19



A interrogante considera que la confirmación del hurto agravado se produce en agravio de personas con discapacidad, los entrevistados en derecho penal respondieron definitivamente si 37%, probablemente si 30%, probablemente no 15% y definitivamente no 19%.

Tabla N° 20				
En agravio de mujeres en estado de gravidez				
Respuestas	Nº	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Definitivamente si	91	43%	43%	43%
Probablemente si	61	29%	29%	72%
Probablemente no	23	11%	11%	83%
Definitivamente no	35	17%	17%	100%
Total	210	100%	100%	

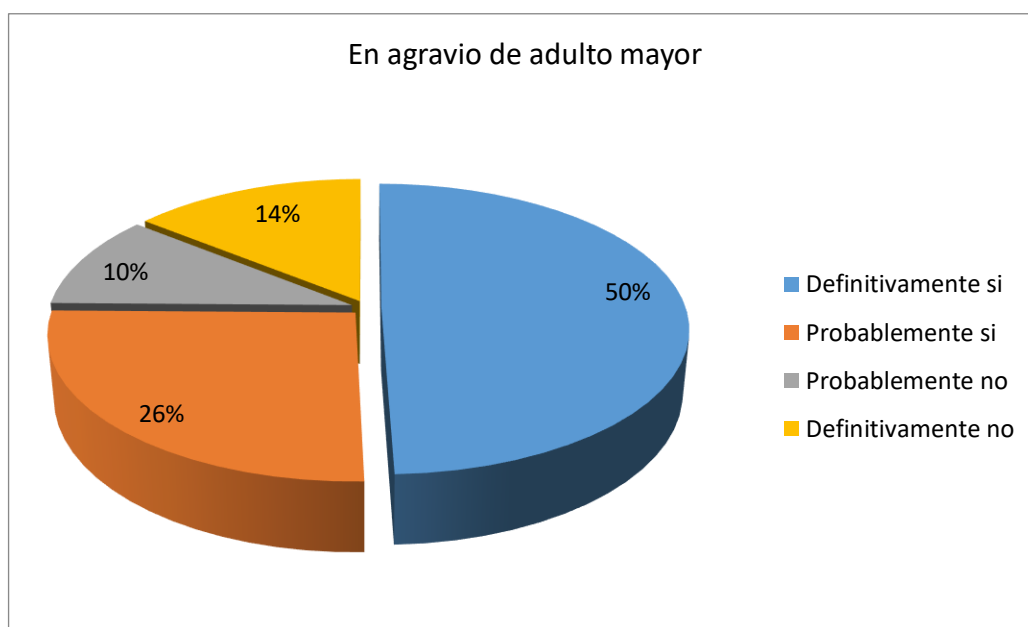
Gráfico N° 20



A la pregunta considera usted que la confirmación del hurto agravado se produce en agravio de mujeres en estado de gravidez, el 43% de los entrevistados expertos en derecho penal respondieron definitivamente si, el 29% probablemente sí, el 11% probablemente no y el 17% definitivamente no.

Tabla N° 21				
En agravio de adulto mayor				
Respuestas	Nº	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Definitivamente si	104	50%	50%	50%
Probablemente si	54	26%	26%	75%
Probablemente no	22	10%	10%	86%
Definitivamente no	30	14%	14%	100%
Total	210	100%	100%	

Gráfico N° 21



A pregunta considera que la confirmación del hurto agravado se produce en agravio de adulto mayor, los entrevistados respondieron definitivamente si 50%, probablemente si 26%, probablemente no 10%, y definitivamente no 14%.

4.2 Contrastación de Hipótesis

La contrastación de la hipótesis se realizó con la prueba Chi cuadrada tal como se muestra a continuación

Formulación de Hipótesis General

HG: La actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria incide directamente en la confirmación del hurto agravado.

H0: La actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria no incide directamente en la confirmación del hurto agravado.

Frecuencias observadas

Actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria	Confirmación del Hurto Agravado				Total
	Definitivamente si	Probablemente si	Probablemente no	Definitivamente no	
Definitivamente si	45	4	18	14	81
Probablemente si	29	20	10	10	69
Probablemente no	17	18	2	2	39
Definitivamente no	12	5	2	2	21
Total	103	47	32	28	210

Frecuencias esperadas

Actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria	Confirmación del Hurto Agravado				Total
	Definitivamente si	Probablemente si	Probablemente no	Definitivamente no	
Definitivamente si	39.73	18.13	12.34	10.80	81.00
Probablemente si	33.84	15.44	10.51	9.20	69.00
Probablemente no	19.13	8.73	5.94	5.20	39.00
Definitivamente no	10.30	4.70	3.20	2.80	21.00
Total	103.00	47.00	32.00	28.00	210.00

- 1) Suposiciones: La muestra es aleatoria simple.
- 2) Estadística de Prueba:

$$x^2 = \sum \frac{(O - E)^2}{E}$$

Donde:

Σ = Sumatoria

“O” = Frecuencia observada en cada celda

“E” = Frecuencia esperada en cada celda

3) Distribución de la Estadística de Prueba

En la tabla observamos que, cuando H_0 es verdadero, X^2 , sigue una distribución aproximada de chi cuadrada con $(4 - 1) (4 - 1) = 9$ grados de libertad.

4) Nivel de Significancia o de Riesgo

Es de 0.05 y es determinado por el investigador.

5) Regla de Decisión

Rechazar la hipótesis nula (H_0) si el valor calculado X^2 es mayor o igual a 16.919

6) Cálculo de la Estadística de Prueba

Desarrollando la fórmula tenemos:

$$x^2 = \frac{(O - E)^2}{E} = 33.03$$

7) Decisión Estadística

En los cuadros observamos que $33.03 > 16.919$, entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis formulada.

8) Conclusión

La actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria incide directamente en la confirmación del hurto agravado.

Formulación de Hipótesis 01

H1: La confesión de la víctima en la investigación preparatoria incide directamente en la confirmación del hurto agravado.

H0: La confesión de la víctima en la investigación preparatoria no incide directamente en la confirmación del hurto agravado.

Frecuencias observadas

Confesión de la víctima en la investigación preparatoria	Confirmación del hurto agravado				Total
	Definitivamente si	Probablemente si	Probablemente no	Definitivamente no	
Definitivamente si	42	24	15	5	86
Probablemente si	32	11	11	8	62
Probablemente no	18	8	5	1	32
Definitivamente no	11	4	1	14	30
Total	103	47	32	28	210

Frecuencias esperadas

Confesión de la víctima en la investigación preparatoria	Confirmación del hurto agravado				Total
	Definitivamente si	Probablemente si	Probablemente no	Definitivamente no	
Definitivamente si	42.18	19.25	13.10	11.47	86.00
Probablemente si	30.41	13.88	9.45	8.27	62.00
Probablemente no	15.70	7.16	4.88	4.27	32.00
Definitivamente no	14.71	6.71	4.57	4.00	30.00
Total	103.00	47.00	32.00	28.00	210.00

1) Suposiciones: La muestra es aleatoria simple.

2) Estadística de Prueba.- es:

$$x^2 = \sum \frac{(O - E)^2}{E}$$

Donde:

Σ = Sumatoria

"O" = Frecuencia observada en cada celda

"E" = Frecuencia esperada en cada celda

3) Distribución de la Estadística de Prueba

En la tabla observamos que, cuando H_0 es verdadero, X^2 , sigue una distribución aproximada de chi cuadrada con $(4 - 1) (4 - 1) = 9$ grados de libertad.

4) Nivel de Significancia o de Riesgo

Es de 0.05 y es determinado por el investigador.

5) Regla de Decisión

Rechazar la hipótesis nula (H_0) si el valor calculado X^2 es mayor o igual a 16.919

6) Cálculo de la Estadística de Prueba

Desarrollando la fórmula tenemos:

$$x^2 = \frac{(O - E)^2}{E} = 38.80$$

7) Decisión Estadística

En estos cuadros observamos que $38.80 > 16.919$, entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis formulada.

8) Conclusión

La confesión de la víctima en la investigación preparatoria incide directamente en la confirmación del hurto agravado.

Formulación de Hipótesis 02

H2: El careo entre la víctima y el imputado en la investigación preparatoria incide directamente en la confirmación del hurto agravado.

H0: El careo entre la víctima y el imputado en la investigación preparatoria no incide directamente en la confirmación del hurto agravado.

Frecuencias observadas

Careo entre la víctima y el imputado	Confirmación del hurto agravado				Total
	Definitivamente si	Probablemente si	Probablemente no	Definitivamente no	
Definitivamente si	39	19	11	6	75
Probablemente si	36	13	9	7	65
Probablemente no	22	9	8	4	43
Definitivamente no	6	6	4	11	27
Total	103	47	32	28	210

Frecuencias esperadas

Careo entre la víctima y el imputado	Confirmación del hurto agravado				Total
	Definitivamente si	Probablemente si	Probablemente no	Definitivamente no	
Definitivamente si	36.79	16.79	11.43	10.00	75.00
Probablemente si	31.88	14.55	9.90	8.67	65.00
Probablemente no	21.09	9.62	6.55	5.73	43.00
Definitivamente no	13.24	6.04	4.11	3.60	27.00
Total	103.00	47.00	32.00	28.00	210.00

1) Suposiciones: La muestra es aleatoria simple.

2) Estadística de Prueba. - es:

$$x^2 = \sum \frac{(O - E)^2}{E}$$

Donde:

Σ = Sumatoria

"O" = Frecuencia observada en cada celda

"E" = Frecuencia esperada en cada celda

3) Distribución de la Estadística de Prueba

En la tabla observamos que, cuando H_0 es verdadero, X^2 , sigue una distribución aproximada de chi cuadrada con $(4 - 1) (4 - 1) = 9$ grados de libertad.

4) Nivel de Significancia o de Riesgo

Es de 0.05 y es determinado por el investigador.

5) Regla de Decisión

Rechazar la hipótesis nula (H_0) si el valor calculado X^2 es mayor o igual a 16.919

6) Cálculo de la Estadística de Prueba

Desarrollando la fórmula tenemos:

$$x^2 = \frac{(O - E)^2}{E} = 23.24$$

7) Decisión Estadística

En los cuadros observamos que $23.24 > 16.919$, entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis formulada.

8) Conclusión

El careo entre la víctima y el imputado en la investigación preparatoria incide directamente en la confirmación del hurto agravado.

Formulación de Hipótesis 03

H3: La reconstrucción de los hechos en la investigación preparatoria incide directamente en la confirmación del hurto agravado.

H0: La reconstrucción de los hechos en la investigación preparatoria no incide directamente en la confirmación del hurto agravado.

Frecuencias observadas

Reconstrucción de los hechos en la investigación preparatoria	Confirmación del hurto agravado				Total
	Definitivamente si	Probablemente si	Probablemente no	Definitivamente no	
Definitivamente si	46	20	9	7	82
Probablemente si	32	10	11	11	64
Probablemente no	22	9	8	2	41
Definitivamente no	3	8	4	8	23
Total	103	47	32	28	210

Frecuencias esperadas

Reconstrucción de los hechos en la investigación preparatoria	Confirmación del hurto agravado				Total
	Definitivamente si	Probablemente si	Probablemente no	Definitivamente no	
Definitivamente si	40.22	18.35	12.50	10.93	82.00
Probablemente si	31.39	14.32	9.75	8.53	64.00
Probablemente no	20.11	9.18	6.25	5.47	41.00
Definitivamente no	11.28	5.15	3.50	3.07	23.00
Total	103.00	47.00	32.00	28.00	210.00

1) Suposiciones: La muestra es aleatoria simple.

2) Estadística de Prueba. - es:

$$x^2 = \sum \frac{(O - E)^2}{E}$$

Donde:

Σ = Sumatoria

“O” = Frecuencia observada en cada celda

“E” = Frecuencia esperada en cada celda

3) Distribución de la Estadística de Prueba

En este cuadro observamos que, cuando H_0 es verdadero, X^2 , sigue una distribución aproximada de chi cuadrada con $(4 - 1) (4 - 1) = 9$ grados de libertad.

4) Nivel de Significancia o de Riesgo

Es de 0.05 y es determinado por el investigador.

5) Regla de Decisión

Rechazar la hipótesis nula (H_0) si el valor calculado X^2 es mayor o igual a 16.919

6) Cálculo de la Estadística de Prueba

Desarrollando la fórmula tenemos:

$$x^2 = \frac{(O - E)^2}{E} = 24.10$$

7) Decisión Estadística

En los cuadros observamos que $24.10 > 16.919$, entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis formulada.

8) Conclusión

La reconstrucción de los hechos en la investigación preparatoria incide directamente en la confirmación del hurto agravado.

4.3 Discusión de los Resultados

Con respecto a la hipótesis acerca de La confesión de la víctima en la investigación preparatoria incide directamente en la confirmación del hurto agravado; tenemos que Carbonel (2011) realiza su investigación en la cual analiza que la confesión no ha tenido mucha acogida en nuestra doctrina, en otras palabras, su análisis no ha sido objeto de mayor desarrollo en el ámbito académico, no obstante, su contribución y riqueza práctica para los propios fines del proceso penal.

Indica que, como magistrada de segundo nivel de una Sala Penal de Lima, hemos tenido la oportunidad de apreciar de cerca cuáles eran las vicisitudes que se presentaban al momento de decidir sobre la valoración probatoria de la confesión sincera, pues cabe la posibilidad de que incida directamente en la disminución de la pena, más aún si consideramos que en la norma no se encuentra desarrollada cuáles son los supuestos a tener en cuenta y se deja mucho a la discreción de los magistrados.

Incluso es de considerar que aun la propia Corte Suprema de nuestro país no ha sido uniforme en los criterios adoptados ante los distintos casos en que ha tenido oportunidad de pronunciarse, a pesar que tal decisión repercute directamente en uno de los valores y derechos fundamentales más importantes de la persona humana: su libertad, pues la adopción de una determinada postura influenciará directamente en un mayor o menor tiempo de privación de libertad que pueda sufrir una persona a través de una sentencia condenatoria.

Todo esto nos ha llevado a que nuestra investigación se centre en esta figura, y sobre la cual aún persisten inquietudes y divergencias sobre su naturaleza jurídica, es decir: si es un acto procesal, prueba o medio de prueba, tema sobre el cual también estaremos adoptando una postura.

En relación a la hipótesis el careo entre la víctima y el imputado en la investigación preparatoria incide directamente en la confirmación del hurto agravado; Quiroga (2017) en su estudio hace mención sobre el desarrollo del proceso penal tiene por finalidad la búsqueda de la reconstrucción de un hecho histórico cuyo acaecimiento debe probarse mediante las estrictas reglas fijadas para ello. Esta actividad de reconstrucción tiende a obtener un estado subjetivo de certeza en el órgano jurisdiccional respecto al hecho objeto del proceso. Ya sea que se la llame, como se ha hecho clásicamente, búsqueda de la verdad real o, como se señala más modernamente, verdad consecuencia o verdad procesal, lo cierto es que esencialmente se trata de actividad de naturaleza probatoria cuya esencia es acercar al proceso todo elemento de juicio útil a la determinación de esa verdad.

Esta actividad, los diferentes medios probatorios constituyen una herramienta fundamental para poder realizar la investigación histórica sobre el objeto del proceso. No se puede llegar a una resolución judicial si no es a través de los elementos probatorios legalmente incorporados, es decir, la obtención de la verdad se va a realizar dentro de un procedimiento reglado, ya que se encuentra sujeto a una serie de disposiciones normativas.

Investigación que arriba a la conclusión se llega, desde otro punto de vista, si en lugar de mirar al proceso desde su finalidad, se hace tomando como punto de partida las bases del sistema adversarial. En este caso, la finalidad del proceso radica en el desarrollo de un juicio justo en el que cada una de las partes desarrolla su "teoría del caso", de la cual debe convencer al tribunal y, para ello, indudablemente, la actividad a desarrollar es de naturaleza probatoria. En suma, se mire por donde se mire, todo proceso penal tiene su esencia en la actividad probatoria.

En relación a la hipótesis específica: La reconstrucción de los hechos en la investigación preparatoria incide directamente en la confirmación del hurto

agravado; Escalona (2016) en su indagación busco establecer la relación a través de la inspección de reconstrucción de hechos con la utilización de la criminalística con la finalidad de obtener la fundamentación necesaria, para solicitar dicha diligencia investigativa con el objetivo de determinar cuáles son las disciplinas científicas idóneas para lograr aportar al proceso de búsqueda de la verdad, las herramientas necesarias para una sentencia libre de vicios y apegada a los principios de la justicia en el proceso penal. La reconstrucción de los hechos es la reproducción en el sitio del suceso a través de los diferentes actores del proceso desde el punto de vista probatorio, de cuyas declaración, peritaje y experticia se arrojarán las herramientas necesarias para establecer la certeza de la defensa o la fiscalía sobre sus fundamentos del caso llevado ante el juez penal. Pero esta diligencia investigativa en la práctica es poco utilizada de manera rutinaria durante la fase preparatoria como en la fase de juicio durante el proceso penal perseguido contra un imputado como herramienta de investigación de cuyos resultados se obtendrá la certeza de las pruebas. La práctica de tal diligencia, tiene como causas del poco uso, el desconocimiento técnico que existe sobre los participantes y expertos o resultados de dictámenes periciales que serán los confrontados con la práctica de dicha diligencia; de allí el objetivo principal del presente trabajo de investigación a los fines de complementar la información técnica teniendo como norte la criminalística como una ciencia multidisciplinaria, en virtud de utilizar las diferentes ciencias conexas, disciplinas científicas y ciencias forenses de cuyo conocimiento documental, se aporta de manera significativa el conocimiento técnico necesario para entender la importancia de la solicitud de práctica de la reconstrucción de los hechos y poder así brindar al proceso penal y sus partes la información esencial con el objetivo de brindar aún más herramientas de investigación a las ya utilizadas de manera rutinaria durante la fase de investigación o la fase de juicio que absuelven o condenen

a un ciudadano, logrando así el resarcimiento al daño causado al ordenamiento jurídico penal.

Finalmente, y en relación a la hipótesis general: La actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria incide directamente en la confirmación del hurto agravado; Blanco *et. al* (2013) señala en su investigación que tuvo como propósito identificar a nivel de derecho interno, derecho comparado, doctrinal y jurisprudencial, el concepto y la aplicabilidad de la prueba anticipada, y el testimonio anticipado en menores de catorce años víctimas de delitos sexuales. Analizar los principios del sistema penal acusatorio de contradicción, concentración, inmediación, juez natural, debido proceso, derecho de defensa y de legalidad, a la luz del derecho constitucional y de la garantía de los derechos del indiciado o acusado, y la víctima, al presentarse la práctica de la prueba anticipada. Determinar las pruebas controversiales en el sistema penal acusatorio y sus implicaciones legales. Estudiar el testimonio del menor, el concepto de víctima en delitos sexuales, la victimización de menores de catorce años y la necesidad de la práctica de la prueba anticipada.

El autor en su investigación aborda el tema de la viabilidad de la práctica de la prueba anticipada testimonial, en víctimas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual en menores de catorce de años, con el fin de conocer su importancia en pro de evitar la revictimización de los menores abusados sexualmente, así como establecer si en su práctica existe vulneración en los derechos al debido proceso y al derecho de defensa del indiciado o acusado. Es esencialmente visible tanto en el ámbito académico como jurídico la importancia que desata el tema de la prueba anticipada en el Sistema Penal Acusatorio. Esta novedosa es instituida como una excepción al principio de inmediación, cuya aplicabilidad ha generado diferentes controversias jurídicas, si al practicarse, se vulnera el principio de legalidad, publicidad, contradicción e inmediación de la prueba.

CAPÍTULO V:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

- a) La actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria incide directamente en la confirmación del hurto agravado; esto debido a que el resultado de la prueba estadística tiene un valor de 33.03, lo que indica que es mayor al valor de 16.919 que es el criterio de distribución de chi cuadrado por lo que la hipótesis nula es rechazada.
- b) La confesión de la víctima en la investigación preparatoria incide directamente en la confirmación del hurto agravado, porque a través de la confesión y reconocimiento sincero y espontáneo de los hechos inculpativos va a servir para formular la imputación al investigado; esto debido a que el resultado de la prueba estadística tiene un valor de 38.80, lo que indica que es mayor al valor de 16.919 que es el criterio de distribución de chi cuadrado por lo que la hipótesis nula es rechazada.
- c) El careo entre la víctima y el imputado en la investigación preparatoria incide directamente en la confirmación del hurto agravado, Porque a través de ella se va aclarar los aspectos contradictorios de declaraciones de los intervinientes en un proceso penal; esto debido a que el resultado de la prueba estadística tiene un valor de 23.24, lo que indica que es mayor al valor de 16.919 que es el criterio de distribución de chi cuadrado por lo que la hipótesis nula es rechazada.
- d) La reconstrucción de los hechos en la investigación preparatoria incide directamente en la confirmación del hurto agravado, Porque a través de la reconstrucción se va a reproducir o reconstruir el hecho presuntamente

delictivo o parte del mismo; esto debido a que el resultado de la prueba estadística tiene un valor de 24.10, lo que indica que es mayor al valor de 16.919 que es el criterio de distribución de chi cuadrado por lo que la hipótesis nula es rechazada.

5.2 Recomendaciones

- a) Es recomendable que la actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria tiene que ser necesariamente tomada en cuenta para de esta manera dar la confirmación del hurto agravado.
- b) Es necesario tener en cuenta que en el caso de la confesión de la víctima en la investigación preparatoria esta debe ser adecuadamente sustentada a fin de brindar el sustento para la confirmación del hurto agravado.
- c) Es necesario tener en consideración que en el careo entre la víctima y el imputado en la investigación preparatoria se debe llegar a elementos sólidos importantes que permitan la confirmación del hurto agravado.
- d) Es recomendable que cuando se da la reconstrucción de los hechos en la investigación preparatoria todos estos elementos deben ser consignados con la precisión requerida de tal manera que se pueda dar la confirmación del hurto agravado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alegría, a. (2016) *La sanción penal como estrategia para la disminución del delito de robo agravado en Lima Metropolitana* (Tesis de postgrado). Universidad Inca Garcilaso de la Vega. p. 23.
- Amuchategui Requena (1993) *Derecho Penal*. Edit. Harla, México. p. 136.
- Angulo Arana Pedro (2012) *Criterios y técnicas para la investigación de los delitos en el nuevo Código Procesal Penal en Instancia Suprema del Ministerio Público*. Escuela del Ministerio Público.
- Arana (2014) *Manual de derecho procesal penal: para operadores jurídicos del nuevo sistema procesal penal acusatorio garantista*. Gaceta jurídica S.A, 1era edición. Lima-Perú.
- Baytelman A. y Duce J. (2005) *Litigación Penal, juicio Oral y prueba*. Editorial alternativa; 1era edición. Lima Perú.
- Binder M., Alberto (2009) *Introducción al Derecho Procesal Penal*. 2da. Edición actualizada y ampliada, Editorial Ad Hoc, Buenos Aires-Argentina.
- Bidart Campos, Germán (1985) *Manual de Derecho Constitucional Argentino*. Buenos Aires: Ediar, pp. 407.
- Blanco Martínez Luis José; Buenahora Remolina Leyny Yadira, Gómez López Iván (2013) *Viabilidad de la Práctica de la Prueba Anticipada Testimonial en Víctimas de Delitos Contra la Libertad, Integridad y Formación Sexual en Menores de Catorce Años*. Tesis maestría. Universidad Libre de Colombia. Bogotá.
- Bullemore, Vivian; Mackinnon, John, (2005) *Curso de Derecho Penal*, Tomo III, Parte Especial, 1ª Edición, Santiago de Chile: Editorial Lexis Nexis, p. 72.

C-634-00 de mayo 31 de 2000, M.P. Vladimiro Naranjo Mesa

Cafferata Nores, Ignacio José (1998) *La Prueba en el Proceso Penal*. 3era. Edición actualizada y ampliada, editorial De Palma, Buenos Aires-Argentina. p 4

Cafferata Ñores, José I (2000) *Proceso penal y Derechos Humanos*, Editores del Puerto, Buenos Aires, p. 161.

Cafferata Nores, José. (2008) *La Prueba en el Proceso Penal*, Argentina: Lexis-Nexis. p. 69.

Carbonel Vilchez Pilar (2011) Valoración de la confesión sincera en las sentencias emitidas por los magistrados superiores en los procesos ordinarios en los distritos judiciales de Lima, Ica y Junín durante los años 2007 y 2008. UNMSM.

Castellanos Tena, Fernando (1994) *Lineamientos Elementales de Derecho Penal*, 34ª Ed. Edit. Porrúa, México. 167

Catacora Gonzales Manuel S. (2006) *Manual de Derecho Procesal Penal*. 1era Edición. Editor: Lima - Perú RODHAS

Clariá Olmedo, Jorge (1998) *Derecho Procesal Penal*. Tomo II, Rubinzal-Culzoni Editores, Buenos Aires-Argentina. p. 305

Corte Suprema de Justicia de la Republica (2008) *Casación N° 2-2008*. Lima. Recuperado de: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/e2>

Cuello C. Eugenio (1975) *Derecho Penal*. Parte general, Edit. Bosch, España, p. 127

Cubas, V. (2006) *El proceso penal: Teoría y Jurisprudencia Constitucional*. (6ta Ed.) Perú: Editorial Palestra. P. 353.

- Cubas Villanueva, Víctor (2003) *El Proceso Penal* – Teoría y Práctica. Palestra Editores, Lima.
- Cubas, V. (2016) *El nuevo proceso penal peruano*. Teoría y práctica de su implementación. Reimpresión, Palestra editores. Lima - Perú.
- Dávila, G. (2009) *La Prueba en Derecho Penal*. Recuperado de: www.slideshare.net/Jurisalbus/la-prueba-en-derecho-penal.
- De Asis, R.; (2001) *Sobre el concepto y el fundamento de los derechos: una aproximación dualista*. Madrid, Dykinson
- De la Oliva, A., Díez-Picazo Giménez, I. (2002) *El Derecho Procesal Civil*. Ejecución forzosa. Procesos especiales. Cersa, Madrid, 2002
- Delgado Rincón Luis (2006) *Algunas consideraciones sobre el derecho a la intimidad personal y familiar de los presos en los centros penitenciarios*. Teoría y Realidad Constitucional, n° 18.
- Delgado Salazar, Roberto (2008) *La Prueba en el Proceso Penal Venezolano*. 3era. Edición actualizada y ampliada, *Vadell Hermanos Editores, Caracas-Venezuela, p. 29*
- Escalona Mejía José (2016) La Reconstrucción de los Hechos en la Fase Preparatoria del Proceso Penal Venezolano desde la Criminalística. tesis de la Universidad de Carabobo - Venezuela*
- Ferrajoli, Luigi, (1999) *Derechos y garantías*. La Ley del más débil, Madrid, Trotta. p. 97.
- Horvitz Lennon, María Inés - López Masle, Julián (2005) *Derecho procesal penal chileno*. Santiago, Editorial Jurídica de Chile.
- Kádagand Lovatón, Rodolfo (1995) *Pruebas legales y no legal*. En el Derecho Procesal Penal. Chiclayo. Editorial Rodhas.

- Linares, Juan, (2002) *Razonabilidad de las leyes. El debido proceso como garantía innominada en la Constitución Argentina*, Buenos Aires, 2a ed., 2da. Reimpresión. 2002.
- Medina Peñalosa Sergio J. (2001) *Teoría del Delito. Casualismo, finalismo e imputación objetiva*, Ed. AE, México.
- Mittermaier Karl Joseph Anton (2006) *La Prueba en materia crimina*. Edición: 1ª edición (ed. encuadernada) p. 309.
- Monarque Ureña Rodolfo (2000) *Lineamientos Elementales de la Teoría General del Delito*. Edit. Porrúa. México. Págs. 142-143.
- Muñoz Conde, Francisco & García Aran Mercedes (2004) *Derecho Penal. Parte general* 6ª ed. Valencia, Tirant Blanch, p. 125.
- Pérez Sarmiento, Eric Lorenzo (2011) *La Dicotomía de la Prueba en el Proceso Penal*. Vadell Hermanos editores, Caracas-Venezuela, p. 29.
- Peña Cabrera Freyre, Alonso Raúl (2008) *Derecho Penal, parte especial, tomo II*, IDEMSA, noviembre 2008, pág. 217.
- Peña Cabrera Freyre, Alonso R. (2011) *Derecho Penal Parte General*. Tomo II. 3ra edición. Lima: IDEMSA, 736 p.
- Peláez Bardales, José Antonio (2012) *La criminalidad en el norte del país, aspectos a considerar y acciones desarrolladas por el Ministerio Público*. Fiscalía de la Nación, 54p. Perú
- Pinenedo Sandoval, Carlos, (2014) *Gaceta Penal y Procesal Penal*. Gaceta jurídica, Tomo 61.
- Porte Petit, Celestino (1994) *Apuntamientos de la Parte General de Derecho Penal*. Edit. Porrúa, México, Pág. 195.

- Quiroga Corti María Paula (2017) *El Imputado como Objeto de Prueba Intervenciones, registros e inspecciones corporales en el Proceso Penal argentino*. Universidad de Sevilla
- Salinas Siccha, Ramiro (2013) *Derecho Penal*. Parte Especial. 5ta edición. Lima: Grijley, p. 1424
- Salinas, D. (2014) *Terminación Anticipada del Nuevo Proceso Penal Peruano*. Estructura y Función. Lima: Palestra
- Salinas, R. (2015) *Delitos contra el patrimonio*. Lima, Perú: Instituto Pacífico. p. 138.
- Ramella, Pablo A. (1985) *Derecho Constitucional*. Depalma, Buenos Aires, p. 485
- Sistema Peruano de Información Jurídica Ministerio de Justicia. <http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5>
- Reyna, Alfaro Luis (2009) *La terminación anticipada en el código Procesal penal*. Lima: Jurista Editores.
- Reynoso Dávila Roberto (2006) *Teoría General del Delito*, Ed. Porrúa; Av. República de Argentina num. 15, México (6ta ed.) p.12
- Reynoso Dávila Roberto (2006) *Teoría General del Delito*, Ed. Porrúa; Av. República de Argentina N° 15, México (6ta ed.) p.21
- Rivera M., Rodrigo (2007) *La prueba como sustento de la decisión judicial*. Instituto de Derecho Procesal Colombo-venezolano. Disponible en <http://www.iprocesalcolombovenzolano.org/index.php?>
- Rodríguez H. (2007) *Apunte tomado de su exposición en marzo del 2007*, curso organizado por GTZ y la Academia de la Magistratura, profesor de la UNMSM, UPCP, AMAG
- Unidades de Registro Penitenciario/ INPE/Unidad de Estadística

ANEXOS

Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>General</p> <p>¿De qué manera la actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria incide en la confirmación del hurto agravado?</p>	<p>General</p> <p>Determinar la incidencia de la actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria en la confirmación del hurto agravado</p>	<p>General</p> <p>La actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria incide directamente en la confirmación del hurto agravado</p>	<p>VI:</p> <p>La actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria</p>	<p>La actuación de la prueba</p> <p>Casos de la prueba anticipada</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Es un mecanismo procesal • Conservar elementos que puedan desaparecer con el tiempo • Sirvan para reconstruir los hechos • Mayor campo de apreciación a los jueces sobre el hecho que versa el proceso. • Testimonial • Examen del perito • Casos de urgencia • Motivo fundado de que no podrá actuarse en la etapa del juicio oral. • Careo de las personas que han declarado, por los mismos motivos anteriores. • Reconocimientos que por su naturaleza son definitivos. • Inspecciones que por su naturaleza son irreproducibles • Reconstrucciones que por su naturaleza son irreproducibles 	<p>Tipo: aplicado</p> <p>Nivel: explicativo</p> <p>Diseño: explicativo</p> <p>Método: Expost –</p> <p>Facto. Población: 460</p> <p>Muestra: 210</p>

<p>Específicos</p> <p>a. ¿De qué manera la confesión de la víctima en la investigación preparatoria incide en la confirmación del hurto agravado?</p> <p>b. ¿De qué manera El careo entre la víctima y el imputado en la investigación preparatoria incide en la confirmación del hurto agravado?</p> <p>c. ¿De qué manera la reconstrucción de los hechos en la investigación preparatoria incide en la confirmación del hurto agravado?</p>	<p>Específicos</p> <p>a. Establecer la incidencia de la confesión de la víctima en la investigación preparatoria en la confirmación del hurto agravado</p> <p>b. Establecer la incidencia del careo entre la víctima y el imputado en la investigación preparatoria en la confirmación del hurto agravado</p> <p>c. Establecer la incidencia de la reconstrucción de los hechos en la investigación preparatoria incide en la confirmación del hurto agravado</p>	<p>Específicos</p> <p>a. La confesión de la víctima en la investigación preparatoria incide directamente en la confirmación del hurto agravado</p> <p>b. El careo entre la víctima y el imputado en la investigación preparatoria incide directamente en la confirmación del hurto agravado</p> <p>c. La reconstrucción de los hechos en la investigación preparatoria incide directamente en la confirmación del hurto agravado</p>	<p>VD:</p> <p>Confirmación del hurto agravado</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Pena privativa de libertad hasta ocho años • En inmueble habitado • Integrante de una organización destinada a perpetrar estos delitos • Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación • Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica • Empleo de materiales o artefactos explosivos para la destrucción o rotura de obstáculos • Utilización del espectro radioeléctrico para la transmisión de señales de telecomunicación ilegales • Un bien que constituya único medio de subsistencia de la víctima • Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios • Bienes que forman parte de la infraestructura o instalaciones de uso público • En agravio de menores de edad • En agravio de personas con discapacidad • En agravio de mujeres en estado de gestación • En agravio de adulto mayor 	
---	---	--	---	--	--

Cuestionario

1. ¿Considera usted que la actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria cumple con las garantías del debido proceso?
 - a. Definitivamente si
 - b. Probablemente si
 - c. Probablemente no
 - d. Definitivamente no

2. ¿Considera usted que la actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria permite conservar elementos que puedan desaparecer con el tiempo?
 - a. Definitivamente si
 - b. Probablemente si
 - c. Probablemente no
 - d. Definitivamente no

3. ¿Considera usted que la actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria sirve para reconstruir los hechos?
 - a. Definitivamente si
 - b. Probablemente si
 - c. Probablemente no
 - d. Definitivamente no

4. ¿Considera usted que la confesión de la víctima en la investigación preparatoria cumple con las garantías del debido proceso?
 - a. Definitivamente si
 - b. Probablemente si
 - c. Probablemente no
 - d. Definitivamente no

5. ¿Considera usted que el careo entre la víctima y el imputado en la investigación preparatoria cumple con las garantías del debido proceso?
 - a. Definitivamente si
 - b. Probablemente si
 - c. Probablemente no
 - d. Definitivamente no

6. ¿Considera usted que la actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria es un mecanismo jurídico procesal correctamente aplicado?
 - a. Definitivamente si
 - b. Probablemente si
 - c. Probablemente no
 - d. Definitivamente no

7. ¿Considera usted que el mayor campo de apreciación a los jueces sobre el hecho que versa el proceso es un mecanismo jurídico procesal correctamente aplicado?
 - a. Definitivamente si
 - b. Probablemente si
 - c. Probablemente no
 - d. Definitivamente no

8. ¿Considera usted que la reconstrucción de los hechos en la investigación preparatoria es un mecanismo jurídico procesal correctamente aplicado?
 - a. Definitivamente si
 - b. Probablemente si
 - c. Probablemente no
 - d. Definitivamente no

9. ¿Considera usted que el motivo fundado de que no podrá actuarse en la etapa del juicio oral cumple con las garantías del debido proceso?
 - a. Definitivamente si
 - b. Probablemente si
 - c. Probablemente no
 - d. Definitivamente no

10. ¿Considera usted que el careo de las personas que han declarado, por los mismos motivos anteriores es un mecanismo jurídico procesal correctamente aplicado?
 - a. Definitivamente si
 - b. Probablemente si
 - c. Probablemente no
 - d. Definitivamente no

11. ¿Considera usted que las inspecciones que por su naturaleza son irreproducibles es un mecanismo jurídico procesal correctamente aplicado?
 - a. Definitivamente si
 - b. Probablemente si
 - c. Probablemente no
 - d. Definitivamente no

12. ¿Considera usted que las reconstrucciones que por su naturaleza son irreproducibles es un mecanismo jurídico procesal correctamente aplicado?
- Definitivamente si
 - Probablemente si
 - Probablemente no
 - Definitivamente no

VD:

13. ¿Considera usted que la confirmación del hurto agravado cumple con las garantías del debido proceso?
- Definitivamente si
 - Probablemente si
 - Probablemente no
 - Definitivamente no
14. ¿Considera usted que el integrante de una organización destinada a perpetrar estos delitos cuenta con las garantías del debido proceso?
- Definitivamente si
 - Probablemente si
 - Probablemente no
 - Definitivamente no
15. ¿Considera usted que los bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación están tipificados en la confirmación del hurto agravado
- Definitivamente si
 - Probablemente si
 - Probablemente no
 - Definitivamente no
16. ¿Considera usted que la confirmación del hurto agravado coloca a la víctima o a su familia en grave situación económica?
- Definitivamente si
 - Probablemente si
 - Probablemente no
 - Definitivamente no
17. ¿Considera usted que un bien que constituya único medio de subsistencia de la víctima que reúne las características para la confirmación del hurto agravado
- Definitivamente si
 - Probablemente si
 - Probablemente no
 - Definitivamente no

18. ¿Considera usted que la confirmación del hurto agravado se produce en agravio de menores de edad?
- Definitivamente si
 - Probablemente si
 - Probablemente no
 - Definitivamente no
19. ¿Considera usted que la confirmación del hurto agravado se produce en agravio de personas con discapacidad?
- Definitivamente si
 - Probablemente si
 - Probablemente no
 - Definitivamente no
20. ¿Considera usted que la confirmación del hurto agravado se produce en agravio de mujeres en estado de gravidez?
- Definitivamente si
 - Probablemente si
 - Probablemente no
 - Definitivamente no
21. ¿Considera usted que la confirmación del hurto agravado se produce en agravio de adulto mayor?
- Definitivamente si
 - Probablemente si
 - Probablemente no
 - Definitivamente no

Validación del Instrumento

HOJA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del instrumento: cuestionario

		50	60	70	80	90	100
1	En qué porcentaje estima usted que con esta prueba logra el objetivo propuesto	()	()	()	()	()	(✓)
2	En qué porcentaje considera usted que las observaciones están referidas a los conceptos del tema	()	()	()	()	()	(✓)
3	Qué porcentaje se las observaciones formuladas son suficientes para lograr los objetivos	()	()	()	()	()	(✓)
4	En qué porcentaje de las observaciones de la guía son de fácil comprensión	()	()	()	()	()	(✓)
5	Qué porcentaje se las observaciones siguen una secuencia lógica	()	()	()	()	()	(✓)
6	En qué porcentaje Valore usted que con esta guía se obtendrá datos similares en otras muestras	()	()	()	()	(✓)	()

Sugerencias:

1. Que observaciones considera usted que se deberían agregar

.....

2. Que observaciones estima usted que podría eliminarse

.....

3. Que observaciones considera usted que se deberían formularse o precisarse mejor

.....

Fecha:

Validado por:

Jorge Ramirez Revina

Firma:

[Handwritten Signature]

HOJA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del instrumento: cuestionario

		50	60	70	80	90	100
1	En qué porcentaje estima usted que con esta prueba logra el objetivo propuesto	()	()	()	()	()	(X)
2	En qué porcentaje considera usted que las observaciones están referidas a los conceptos del tema	()	()	()	()	()	(X)
3	Qué porcentaje se las observaciones formuladas son suficientes para lograr los objetivos	()	()	()	()	()	(X)
4	En qué porcentaje de las observaciones de la guía son de fácil comprensión	()	()	()	()	()	(X)
5	Qué porcentaje se las observaciones siguen una secuencia lógica	()	()	()	()	()	(X)
6	En qué porcentaje Valore usted que con esta guía se obtendrá datos similares en otras muestras	()	()	()	()	()	(X)

Sugerencias:

1. Que observaciones considera usted que se deberían agregar

la formulación de preguntas del cuestionario son suficientes para validar el instrumento.

2. Que observaciones estima usted que podría eliminarse

Ninguna

3. Que observaciones considera usted que se deberían formularse o precisarse mejor

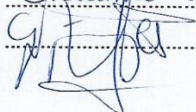
Se encuentran correctamente planteadas

Fecha:

Validado por:

Firma:

Giovanna Vásquez - Caicedo Pérez



HOJA DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO

Nombre del instrumento: cuestionario

		50	60	70	80	90	100
1	En qué porcentaje estima usted que con esta prueba logra el objetivo propuesto	()	()	()	()	()	(✓)
2	En qué porcentaje considera usted que las observaciones están referidas a los conceptos del tema	()	()	()	()	()	(✓)
3	Qué porcentaje se las observaciones formuladas son suficientes para lograr los objetivos	()	()	()	()	()	(✓)
4	En qué porcentaje de las observaciones de la guía son de fácil comprensión	()	()	()	()	()	(✓)
5	Qué porcentaje se las observaciones siguen una secuencia lógica	()	()	()	()	()	(✓)
6	En qué porcentaje Valore usted que con esta guía se obtendrá datos similares en otras muestras	()	()	()	()	()	(✓)

Sugerencias:

1. Que observaciones considera usted que se deberían agregar

.....

2. Que observaciones estima usted que podría eliminarse

.....

3. Que observaciones considera usted que se deberían formularse o precisarse mejor

.....

Fecha: 4-10-19

Validado por: WINSTON REATEGUI Vega

Firma: 